



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

11 de mayo de 1988

Núm. 186

INDICE

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA	
PREGUNTAS	
184/013418	29361
Autor: Fraile Poujade, Modesto.	
Plan especial de actuaciones en la Costa del Sol (Málaga)	10092
184/013419	29362
Autor: Fraile Poujade, Modesto.	
Alternativa a la actual carretera nacional 340 de la Costa del Sol	10092
184/013420	29363
Autor: Salarrullana de Verda, Pilar.	
Integración del Hospital Insular de las provincias de Gran Canaria en la red de Hospitales del Instituto Nacional de la Salud (Insalud)	10093
184/013421	29364
Autor: Salarrullana de Verda, Pilar.	
Transferencia de competencias del Instituto Nacional de la Salud (Insalud) a la Comunidad Autónoma de Canarias	10093
184/013422	29365
Autor: Salarrullana de Verda, Pilar.	
Causas del brote epidemiológico ocurrido en el Puerto de Cartagena y medidas a adoptar por el Gobierno para evitar que se produzcan nuevos brotes	10093
184/013423	29366
Autor: Ramírez González, Miguel.	
Existencia del tetracloretileno en el aceite de oliva español	10094

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/013424	29569
Autor: Fernández Teixidó, Antonio.	
Medidas a adoptar por el Gobierno para paliar la actual crisis del sector del ganado porcino	10094
184/013425	29570
Autor: Hurtado Samper, Pablo Francisco.	
Habilitación de un procedimiento flexible, económico y rápido para que los españoles residentes en Las Islas Canarias puedan enviar su automóvil a la península por barco cuando su propietario realiza el viaje en avión	10095
184/013426	29582
Autor: Santos Miñón, José Antonio.	
Puesta en funcionamiento de un servicio de urgencias en el ambulatorio del polígono de Jinamar, en Las Palmas de Gran Canaria	10095
184/013427	29583
Autor: Santos Miñón, José Antonio.	
Construcción de un silo para cemento en el recinto del muelle de la Luz y de Las Palmas	10095
184/013428	29584
Autor: Santos Miñón, José Antonio.	
Previsiones del plan de telefonía rural en cuanto a la instalación de teléfonos en los extrarradios de las poblaciones y, de manera más concreta, en los municipios y nuevas zonas urbanas de cada Isla Canaria	10096
184/013429	29585
Autor: Santos Miñón, José Antonio.	
Instalación de las unidades hospitalarias de desintoxicación prevista para las provincias de Las Palmas y Tenerife en el Plan Nacional sobre drogas de 1987	10096
184/013430	29586
Autor: Santos Miñón, José Antonio.	
Medidas a adoptar por el Gobierno para la puesta en marcha de las reparaciones del hogar del pensionista de Las Palmas de Gran Canaria	10096
184/013431	29587
Autor: Díaz Aguilar, Lorenzo.	
Prohibición de anuncios de productos nocivos para la salud en televisión	10097
184/013432	29588
Autor: Díaz Aguilar, Lorenzo.	
Proyecto del Gobierno de incorporar el método de comparación secuencial de los nucleótidos del ácido desoxirribonucleico a la práctica forense habitual de identificación de restos biológicos con presuntos delincuentes	10097

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/013433	29608
Autor: Herrera Martínez-Campos, Iñigo.	
Mejora en la calidad asistencial, tanto hospitalaria como extrahospitalaria	10097
184/013434	29610
Autor: Trillo y López-Mancisidor, José Antonio.	
Demoras en el calendario de entregas de los 40 aviones Tamiz	10098
184/013435	29612
Autor: Rudi Ubeda, Luisa Fernanda.	
Resultados económicos de cada una de las empresas públicas dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda en 1986 y 1987	10098
184/013436	29627
Autor: Rovira Tarazona, Juan.	
Funcionarios de la Administración Central transferidos a Comunidades Autónomas	10098
184/013437	29672
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Medidas a adoptar por el Gobierno para acabar con la siniestralidad en la minería	10099
184/013438	29673
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Valoración del Gobierno de los resultados del Plan Nacional de seguridad minera y número de comunidades autónomas que se han acogido al citado plan	10099
184/013439	29674
Autor: Núñez Pérez, Manuel.	
Reconsideración por parte del Gobierno del Plan de compras elaborado por la comisión de seguimiento del nuevo sistema de contratación del carbón térmico	10100

CONTESTACIONES

184/008817 a 184/010912, 184/010914 a 184/012190, 184/012192 a 184/012912 y 184/012924

Autor: Gobierno.

Contestación a don Joaquín Sisó Cruellas (G. CP) sobre peticiones de instalación de línea telefónica registradas por la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), número de ellas atendidas y no atendidas, bajas de líneas y líneas vacantes, tiempo medio transcurrido entre petición e instalación y empresas contratadas para llevar a cabo la misma durante el año 1987

10100

184/007129

29371

Autor: Gobierno.

Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Adriano Marqués de Magallanes (G. CP) sobre posibilidad de construir un puente internacional sobre el río Miño entre Arbo (Pontevedra) y Melcaco (Portugal)

10101

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007630	29372
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Joaquín Arango Villa-Belda, Subsecretario de Educación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10101
184/007631	29373
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Celia Abenza Rojo, Directora del Gabinete Técnico del Subsecretario de Trabajo, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10101
184/007632	29374
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel Aguilar Clavijo, Subdirector General de Industria Básica, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10102
184/007633	29375
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Alarcón Montoya, Director General de Servicios-Industria, como Consejero o vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10102
184/008634	29376
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Vicente Alberó Silla, Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10102
184/007635	29377
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel Albizu Alba, Subdirector General de Reglamentación Comercial, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10103
184/007636	29378
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Ignacio Alonso Gutiérrez, Jefe del Gabinete de Información y Relaciones Externas del Ministro de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10103
184/007637	29379
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Adriano Marqués de Magallanes (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Julián Arcos Alcaraz, Subdirector General de Gestión contable, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del Sector Público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10104
184/007638	29380
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Julián Arevalo Arias, Subsecretario del Ministerio de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10104
184/007639	29381
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Jesús Astía Albizu, Secretario General de Dirección-Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10105
184/007640	29382
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña María Teresa Atienza Mena, Subdirector General del Tesoro, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10105
184/007641	29383
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Aznar Taberner, Asesor del Ministerio de Transporte, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10105
184/007642	29384
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Balaguer Camphuys, Director General de Carreteras, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10106
184/007643	29385
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Ballesteros Díaz, Director General de	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
Coordinación Técnica Comunitaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10106
184/007644	29386
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Ignacio Bartolomé Gironella, Asesor del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10107
184/007645	29387
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Benítez Carrasco, Director de Construcciones Navales Militares, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10107
184/007646	29388
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Miguel Benítez Torres, Asesor del Subsecretario de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10107
184/007647	29389
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Celso Javier Bermejo Sánchez, Subdirector General de Gestión Económica y Presupuestaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10108
184/007648	29390
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio, Director del Departamento de Economía del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10108
184/007649	29391
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Luis Blanco Sevilla, director general de servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10108
184/007650	29392
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Blasco Villa, Director General de Relacio-	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
nes Económicas Internacionales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10109
184/007651	29393
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Bartolomé Bonet Moner, Subdirector General de Comercio Exterior para productos metalúrgicos, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10109
184/007652	29394
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Gerardo Burgos Belascoain, Asesor del Secretario General de Comercio, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10109
184/007653	29395
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Alvaro Bustamante de la Mora, Subdirector General de Fomento Financiero de la Exportación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10110
184/007654	29396
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Milagros Calle Olmos, Secretaria General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10110
184/007655	29397
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Ramón Calvo Baguena, Subdirector General de la Energía Eléctrica, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10111
184/007656	29398
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel de la Cámara Hermoso, Subdirector General de Relaciones Económicas Bilaterales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10111

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007657	29399
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de Jordi Carbonell Sebarroja, Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10112
184/007658	29400
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Casas Castro, Asesor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10112
184/007659	29401
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Castañeda Boniche, Director General de Comercio Interior, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10112
184/007660	29402
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Maña Castro Abella, Director de Programa del Patrimonio del Estado, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10113
184/007661	29403
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan José Cerezuela Bonet, Director General de Minas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10113
184/007662	29404
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Fernando Conlledo Luega, Vocal asesor del Patrimonio del Estado, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10114
184/007663	29405
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Gervasio Cordero Mestanza, Subdirector General de Industrias Diversas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10114

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007664	29406
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Eduardo Cosmen Matesanz, Subdirector General de Impuestos, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10115
184/007665	29407
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Miguel Cruz Amorós, Director General de Tributos, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10115
184/007666	29408
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael de la Cruz Corcoll, Secretario General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10115
184/007667	29409
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Guillermo de la Dehesa Romero, Secretario de Estado de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10116
184/007668	29410
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio de la Fuente Ibarra, Director General de Información (INFE), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10116
184/007669	29411
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis del Val Hernández, Subdirector General de Energía Nuclear, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargo	10117
184/007670	29412
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Ramón Domínguez Rodicio, Subdirector Ge-	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
neral de Impuestos, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos.	10117
184/007671	29413
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Santiago Eguidazu Mayor, Secretario General Técnico del Ministerio de Industria, como Consejero o vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10117
184/007672	29414
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Gerardo Entrena Cuesta, Director General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10118
184/007673	29415
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Alvaro Espina Montero, Secretario General de Empleo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10118
184/007674	29416
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro de Eusebio Rivas, Director General del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10118
184/007675	29417
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Farré Terré, Subdirector General de Industria de Automoción, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10119
184/007676	29418
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Miguel Felto Hernández, Subsecretario del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10119

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007677	29419
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Ramón Fernández Cienfuegos, Director de Programas del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10120
184/007678	29420
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Fernández-Carade y Rodríguez Villamora, Inspector General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10120
184/007679	29421
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Raquel Fernández Durán, Secretaria General Técnica del Ministerio de Transportes, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10120
184/007680	29422
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Fernández-Olavarreta y Aguilera, Subdirector General del Patrimonio del Estado, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos .	10121
184/007681	29423
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro Fernández-Rañade de la Gandara, Director General de Seguros, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10121
184/007682	29424
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Fernández de Córdoba, Subdirector General del Ministerio de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10121
184/007683	29425
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Flor Bassols, Secretario General Técnico	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
del Ministerio de Defensa, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10122
184/007684	29426
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro Fontanilla Sortano, Subdirector General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10122
184/007685	29427
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Vicente Forteza del Rey Morales, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10123
184/007686	29428
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Francés Sánchez, Subdirector General del Ministerio de Trabajo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10123
184/007687	29429
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Ignacio Fuejo Lago, Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10123
184/007688	29430
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Jaime Galtero Fortes, Director General de Inspección Financiera, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10123
184/007689	29431
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Gallego Málaga, Subdirector General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10124
184/007690	29432
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Alejandro Gaos Pérez, Asesor de la Secretaría de	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
Estado de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10124
184/007691	29433
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Garaz Alonso, Subsecretario de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10125
184/007692	29434
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel Garaz Altozano, Director General de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10125
184/007693	29435
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Prudencia Garaz Gómez, Directora General del Patrimonio del Estado, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10126
184/007694	29436
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Garaz Revuelta, Subdirector General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10126
184/007695	29437
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Garaz Prieto, Secretario General del Consorcio de Compensación de Seguros, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10126
184/007696	29438
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Gode Sánchez, Subdirector General de Política Presupuestaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10127
184/007697	29439
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rlvacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Godínez Calange, Subdirector General	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10127
184/007698	29440
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernández Gómez Anles-Cosco, Director General de Comercio Exterior, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10128
184/007699	29441
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Gómez Jover, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10128
184/007700	29442
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete, Presidente del Consejo Superior de Deportes, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos .	10128
184/007701	29443
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Gómez Perazagua, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10129
184/007702	29444
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Simón González Ferrando, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10129
184/007703	29445
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco González de Lena, Subdirector General del Ministerio de Trabajo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10130
184/007704	29446
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Guerrero Salom, Secretario General Téc-	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
nico del Ministerio de Educación y Ciencia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos .	10130
184/007705	29447
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Heros Pozo, Director General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10130
184/007706	29448
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Sixto Heredia Herrero, Director General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10131
184/007707	29449
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Miguel Hernández de León, Director General del Consejo Superior de Deportes, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10131
184/007708	29450
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Miguel Hernández Hernández, Subdirector General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10131
184/007709	29451
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña María del Sol Hernández Olmo, Directora General de Recaudación-Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10132
184/007710	29452
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Conrado Herrero Gómez, Secretario General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10132

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007711	29453
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Liborio Hierro Sánchez-Pescador, Subsecretario de Justicia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10133
184/007712	29454
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario General para la Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10133
184/007713	29455
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Guillermo Kessler Salz, Subdirector General de Financiación Exterior, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10134
184/007714	29456
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Lesmes Garaz, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10134
184/007715	29457
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Linde de Cortina, Asesor del Ministro de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10135
184/007716	29458
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Leopoldo López-Aranda y Domingo, Secretario General de Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10135
184/007717	29459
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Federico Lora Soria, Director General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10135

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007718	29460
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Mauro Lozano Belda, Asesor del Ministro de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10136
184/007719	29461
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de José Luis Llorente Bregulet, Subdirector General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10136
184/007720	29462
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio Llorente Gómez, Director del Instituto Geológico y Minero, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10136
184/007721	29463
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Magro Fernández, Director General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10137
184/007722	29464
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Agustín Malnar Alfonso, Director Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10137
184/007723	29465
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Manpaso Martín-Buitrago, Subdirector General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10138
184/007724	29466
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Maravall Herrero, Secretario General de la Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10138

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007725	29467
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Mariano Maraver y López del Valle, Director General de Política Alimenticia como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10138
184/007726	29468
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Eloy Marcos Zambudio, Subdirector General del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10139
184/007727	29469
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel Martín Acebes, Director General del Ministerio de Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10139
184/007728	29470
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Antonio Martín Moreno, Subdirector General de Ordenación Minera, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10140
184/007729	29471
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Martínez López, Subdirector General de Cuentas Nacionales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10140
184/007730	29472
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Martínez Robles, Director General de Coordinación de Haciendas Locales, como Consejero o Vocal en Consejo de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10140
184/007731	29473
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Massa Gutiérrez del Alamo, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10141

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007732	29474
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Emillo Mata Galán, Director General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10141
184/007733	29475
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel Mederos Cruz, Director General de Aviación Civil, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10142
184/007734	29476
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Meliá Masía, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10142
184/007735	29477
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Director General de Política Comercial, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10143
184/007736	29478
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de dona María del Carmen Mestre Vergara, Secretaria General de Comunicaciones, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10143
184/007737	29479
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Ignacio Mosto García, Subsecretario del Ministerio de Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10143
184/007738	29480
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don David Montero Durán, Subdirector General de Industrias Textiles, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10144

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007739	29481
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Mulas Delgado, Director de Planificación del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejo de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10144
184/007740	29482
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Muñoz-López Carmona, Director General de Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10145
184/007741	29483
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Jesús Murujosa Ramos, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10145
184/007742	29484
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Javier Nadal Ariño, Director General de Telecomunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10146
184/007743	29485
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Navarro López, Director General de Trabajo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10146
184/007744	29486
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Ramos Pajares Gutiérrez, Asesor del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10146
184/007745	29487
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10147

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007746	29488
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Javier Paramio Fernández, Inspector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10147
184/007747	29489
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Pérez Blanco, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10147
184/007748	29490
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Tomás Pérez Franco, Subdirector General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10148
184/007749	29491
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, Subdirector General de empresas y participaciones estatales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10148
184/007750	29492
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Ramón Pérez Simarro, Subdirector General de Estudios del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10149
184/007751	29493
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio Pérez Touriño, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10149
184/007752	29494
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Piqueras Bautista, Jefe del Servicio Juri-	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
dico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10150
184/007753	29495
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Porcuna Artigas, Subdirector General de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10150
184/007754	29496
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel Puente de Lucas, Subdirector General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos .	10150
184/007755	29497
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Alberto de la Puente O'Connor, Subdirector General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10151
184/007756	29498
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Mariano Puerto Cela, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10151
184/007757	29499
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Ramos Illán, Subdirector General de Coordinación del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10152
184/007758	29500
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Rein Duffan, Director del Servicio Nacional de Cultivo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10152

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007759	29501
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Sebastián Reyna Fernández, Director General de Cooperativas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10153
184/007760	29502
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Humberto Ríos Rodríguez, Director General de Aduanas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10153
184/007761	29503
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Rivas Benito, Director del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10154
184/007762	29504
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Jesús Rodrigo Fernández, Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos ..	10154
184/007763	29505
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Wenceslao Rodríguez Curtiel, Consejero Técnico de la Secretaría del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10154
184/007764	29506
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Gregorio Rodríguez Fernández, Inspector del Servicio del Ministerio de Educación y Ciencia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos ..	10155
184/007765	29507
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Rodríguez de la Rúa Fernández, Director	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
General de Obras Hidráulicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10155
184/007766	29508
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Esteban Rodríguez Vera, Subdirector General de Reestructuración Europea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10155
184/007767	29509
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Alberto Ruiz Secchi, Director de Asuntos Socio-laborales del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10156
184/007768	29510
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Elena Salgado Méndez, Directora General de Costes de personal, del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10156
184/007769	29511
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael San Martín Algazábal, Jefe de Servicio del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10157
184/007770	29512
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco San Pedro García, Jefe de Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10157
184/007771	29513
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Hernán San Pedro Sotelo, Subdirector General de Seguimiento Económico del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10158

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007772	29514
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro M. Sánchez Corral, Secretario del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10158
184/007773	29515
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Aurora Sánchez Fernández, Subdirectora General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10158
184/007774	29516
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Fernando Sánchez-Junco Mas, Director General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos .	10159
184/007775	29517
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Julio Sánchez Méndez, Jefe del Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10159
184/007776	29518
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Gerardo Sánchez Revenga, Secretario General de Intervención General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10160
184/007777	29519
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Jaime Sánchez Revenga, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10160
184/007778	29520
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Sánchez Velayos, Director General de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), como Consejero o	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10160
184/007779	29521
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Sanchidrián Fernández, Subdirector General de Precios, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10161
184/007780	29522
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Damián Santiago Martín, Director General de Informática Tributaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10161
184/007781	29523
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Diego Fernández Sanz Ganzebo, Vicesecretario General Técnico de Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10162
184/007782	29524
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Cristina Sanz Mendiola, Subdirectora General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10162
184/007783	29525
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Sempere Couderc, del Gabinete del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10162
184/007784	29526
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Teófilo Serrano Beltrán, Secretario de Estado de las Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10163
184/007785	29527
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Domingo Sierra Sánchez, Director del Parque Mó-	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
vil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10163
184/007786	29528
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Somi Valls, Subdirector General de Infraestructura del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10164
184/007787	29529
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Gustavo Suárez Perterra, Subsecretario de Defensa, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10164
184/007788	29530
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Tambo Iñiguez, Jefe de Servicio Jurídico del Subsecretario de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10164
184/007789	29531
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Torres Cobo, Subdirector General de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10165
184/007790	29532
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Fernando Velasco Murias, Subdirector General de Cooperación con la Administración Local, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10165
184/007791	29533
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rívacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de doña Isabel Verdeja Lizama, Directora General de Innovación Industrial y Tecnológica, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10166

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/007792	29534
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique José Vicent Pastor, Subdirector General de Conservación de la Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10166
184/007793	29535
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Ramón Yáñez Juez, Director General de la Administración Turística Española, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10166
184/007794	29536
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado de Cooperación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10167
184/007795	29537
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Zabalza Martí, Director General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10167
184/007796	29538
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Zambrana Chico, Director General de Loterías, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10168
184/007797	29539
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Zamora Rodríguez, Subdirector General de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10168
184/007798	29540
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Fermín Zancada Peinado, Subdirector General	

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
de las Instituciones Económicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10168
184/007799	29541
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don José Alberto Zaragoza Rameán, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10169
184/007800	29542
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel Molina Martín-Urda, Inspector de Servicios del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10169
184/007801	29543
Autor: Gobierno.	
Ampliación de la contestación anterior a la pregunta de don Ramón Rabanera Rivacoba (G. CP) sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Milla Riera, Subdirector General de Explotación y Tecnología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos	10170
184/008264	29544
Autor: Gobierno.	
Contestación a doña María Teresa Estevan Bolea (G. CP) sobre número de jubilaciones producidas en España desde enero de 1983 a diciembre de 1987 (se acompaña Anejo)	10170
184/008498	29545
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Juan Antonio Montesinos García (G. CP) sobre recaudación por todos los conceptos fiscales del sector turístico español en 1987, y en especial la correspondiente a la provincia de Alicante	10171
184/008618	29546
Autor: Gobierno.	
Contestación a doña Isabel Tocino Biscarolasaga (G. CP) sobre medidas de fomento a la industria cinematográfica (se acompañan Anejos)	10171
184/008652	29547
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (A. PL) sobre mejora de los servicios, telefónicos en el sur de Gran Canaria, en particular en el término municipal de Mogán	10172

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/008751	29548
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Baltasar de Zárata y Peraza de Ayala (G. CDS) sobre problemas en los servicios quirúrgicos del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves de la Seguridad Social en la Isla de La Palma	10173
184/008676	29649
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Angel Sanchis Perales (G. CP) sobre actitud del Gobierno acerca de las representaciones autonómicas ante la Comunidad Económica Europea (CEE) u otras instituciones europeas	10173
184/008704	29596
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Emilio Olabarriá Muñoz (G. PNV) sobre elaboración por parte del Gobierno de un Plan Industrial para el sector de bienes de equipo eléctrico	10174
184/008706	29650
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Francesc Homs i Ferret (G. MC) sobre medidas a adoptar por el Gobierno para hacer realidad la Orden de 25-6-87, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 5-2-87, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por un conjunto de médicos contra la denegación del título de especialista	10174
184/008713	29597
Autor: Gobierno.	
Contestación a don León Buil Giral (G. CDS) sobre proyectos del Gobierno de aumentar el número de camas hospitalarias en Zaragoza	10175
184/008714	29598
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Antonio Santos Miñón (G. CDS) sobre puesta en práctica de un plan de acción para proteger los animales carnívoros en peligro de extinción, especialmente el linco	10175
184/008716	29651
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Antonio Santos Miñón (G. CDS) sobre relación e importe de la concesión de ayudas previstas en los presupuestos de la Comunidad Económica Europea (CEE)	10176
184/008720	29642
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Enrique Amat Vicedo (G. S) sobre reconocimiento de la Escuela Municipal de Música de Cehegín como centro reconocido de enseñanzas musicales	10177
184/008721	29653
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Joaquín Pérez Siquier (G. S) sobre empleo de trabajadores extranjeros en condiciones de ilegalidad	10177

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/008722	29599
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Isaías Zarazaga Burillo (G. Mx.) sobre criterios del Gobierno y medidas urgentes a tomar ante la anómala situación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que no recibe la ayuda reconocida por ley en la fecha de su jubilación	10177
184/008726	29654
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Jordi Casas i Bedós (G. MC) sobre consultas realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda con las diversas asociaciones municipalistas ante la inmediata aprobación de la Ley de regulación de las Haciendas Locales	10178
184/008727	29600
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Felipe Camlsón Asensio (G. CP) sobre grado de cumplimiento en las entregas de piezas y de diferente material para el programa Airbus	10178
184/008728	29601
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Luis Sánchez Usero (G. CP) sobre relación del personal marroquí que percibe pensiones del Estado español	10179
184/008736	29602
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Manuel María Renedo Omaechevarría (G. CP) sobre criterio del Gobierno acerca de la conveniencia de que Córdoba albergue uno de los centros de transferencia de tecnología de alimentos	10180
184/008739	29655
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Juan Manuel Fabra Vallés (G. CP) sobre puntos de discrepancia entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el profesorado de enseñanza pública en huelga	10180
184/008740	29656
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Juan Manuel Fabra Vallés (G. CP) sobre motivos del reciente incendio en el Ministerio del Interior	10181
184/008745	29657
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Diego Jordano Salinas (G. CP) sobre residuos radiactivos producidos en España en los últimos cinco años y almacenamiento de dichos residuos en las piscinas de las centrales nucleares españolas y extranjeras	10181

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/008746	29658
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Emilio Olabarriá Muñoz (G. PNV) sobre medidas previstas por el Ministerio de Sanidad y Consumo para abordar la situación de desempleo de los licenciados en Medicina	10182
184/008754	29659
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Pablo Francisco Hurtado Samper (G. CDS) sobre medidas a tomar por el Gobierno para la recuperación del dinero introducido en los teléfonos públicos sin haber podido realizar la llamada correspondiente por causas imputables a la Compañía telefónica	10182
184/008764	29660
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Ignacio Llorens Torres (G. CP) sobre razones por las que se grava con el coste de aparcamiento a los usuarios que acuden con sus vehículos a servicio de paquetería-express de la estación de RENFE a Príncipe Pío de Madrid	10183
184/008767	29603
Autor: Gobierno.	
Contestación a don César Huidobro Díez (G. CP) sobre actividades terroristas del Grupo Iraultza (Revolución)	10183
184/008770	29661
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Neftalí Isasí Gómez (G. CP) sobre criterios que aplicó la Comunidad Económica Europea (CEE) para la delimitación de las zonas no incluidas dentro de los Fondos estructurales ...	10183
184/008771	29662
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre plan establecido de acción concertada contra la pobreza	10184
184/008772	29663
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre mejora en el último quinquenio en el sistema de pensiones asistenciales	10185
184/008773	29664
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre mejoras llevadas a cabo por el Gobierno en el último quinquenio con los servicios sociales para la tercera edad	10185
184/008776	29665
Autor: Gobierno.	
Contestación a doña Luis Fernanda Rudi Ubeda (G. CP) sobre cuenta de explotación de la empresa de Fomento de Comercio Exterior, S. A. (FOCOEX)	10186

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)	
184/008779	29666
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Carlos Ruiz Soto (G. Mx.) sobre posibles soluciones a los atascos en la carretera de La Coruña	10187
184/008816	29604
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Juan Angel del Rey Castellanos (G. CP) sobre posibilidad de que los camiones de distribución de la Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo, S. A. (CAMPESA) efectúen su cargo de combustible en la localidad de Poblete en lugar de hacerlo en Puertollano (Ciudad Real) ..	10188
184/012915	29667
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Carlos Ruiz Soto (G. Mx.) sobre concesión de acreditaciones de títulos de estomatología a odontólogos extranjeros	10188
184/012916	29668
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Carlos Ruiz Soto (G. Mx.) sobre posibilidad de que se elimine la enseñanza del latín del sistema educativo español	10188
184/012917	29605
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Carlos Ruiz Soto (G. Mx.) sobre concesión de licencias de caza	10189
184/012918	29669
Autor: Gobierno.	
Contestación a don Joaquín Sisó Cruellas (G. CP) sobre criterios que se siguen para la elección de personal destinado a puestos de responsabilidad en la Compañía Telefónica Nacional de España ...	10190
184/012950	29606
Autor: Gobierno.	
Contestación a don José Antonio Santos Miñón (G. CDS) sobre problemas respiratorios y coronarios padecidos por diversas personas en Las Palmas de Gran Canaria en los últimos días de febrero del presente año	10190

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

PREGUNTAS

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados, para las que se solicita respuesta

por escrito, así como las contestaciones recibidas del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

184/013418

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, Portavoz de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito.

Plan Especial de Actuaciones Costa del Sol

Con fecha 7 de marzo pasado, este Diputado formuló una pregunta escrita al excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Registro de entrada 22163) sobre si el Ministerio correspondiente se encontraba dispuesto a afrontar en colaboración con los demás Ministerios afectados, el estudio y puesta en práctica de un Plan de Infraestructura en la Costa del Sol con el horizonte de 1992. Con fecha 11 de abril (Registro de entrada 28025) he recibido la contestación a la citada pregunta en la que sólo de manera tangencial se refiere a la Costa del Sol.

Por todo ello, este Diputado vuelve a interesarse por el plan concreto sobre la Costa del Sol y con objeto de que haya una puesta al día de la citada zona turística de tanta importancia para la economía nacional.

El objeto de la pregunta es conocer si se ha emprendido por parte del Gobierno o si piensa acometer un Plan Especial de conjunto que venga a dar a toda la Costa del Sol el nivel de infraestructura, servicios e instalaciones que su proyección internacional exige y plantea tanto para afrontar la realidad presente como para mantener el prestigio de su oferta en el futuro.

Concretamente la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga ha presentado al excelentísimo señor Ministro de Transporte, Turismo y Comunicaciones y a otros Ministerios un «informe de viabilidad de nueva alternativa en la Costa del Sol» en el que se contienen una serie de proyectos como los siguientes:

1. Urgente tramitación de las obras programadas en el acondicionamiento de la Nacional 340 a su paso por toda la provincia incluyendo las rondas en todas las poblaciones.

2. Necesidad de nuevos accesos a la Costa del Sol tanto en su tramo Oriental como Occidental. En relación a este último debería construirse una autovía Osuna-Carratraca-Málaga que uniría la Costa con Sevilla y el Oeste Peninsular.

3. Desdoblamiento de la Nacional 321 desde Málaga al Puerto de las Pedrizas.

4. Desdoblamiento de la Nacional 331 desde la Nacional 342 al Puerto de las Pedrizas.

5. Necesidad de acometer urgentemente los estudios necesarios para una ejecución no más allá del 92 de una autovía con nuevo trazado diferente del de la Nacional 340 y que discurriría por los terrenos que a tal efecto tienen hechas las oportunas reservas en los distintos planeamientos urbanísticos de los municipios que atraviesa, y que facilitaría la conexión con la Autopista del Mediterráneo.

6. Ejecución urgente del convenio MOPU-Ayuntamiento de Málaga en el que entre otras obras importantes están las rondas de conexión con la Costa Oriental y Occidental.

7. Conservación de toda la red de carreteras provinciales, dependientes de las distintas Administraciones.

8. Construcción de un ferrocarril de nuevo trazado que una Sevilla con Málaga de una forma más directa que la actualmente existente.

9. Consideramos que las instalaciones del aeropuerto son totalmente insuficientes para el tráfico que soportan y deben acometerse urgentemente las obras necesarias que lo acondicionen por la importancia de dicho tráfico y lo que representa de cara al turismo de la zona, especialmente en el turismo internacional.

10. Necesidad de ejecutar un Plan de Regeneración de Playas en todo el litoral de la provincia que mejore el uso y disfrute de las mismas.

11. Agilizar y facilitar los trámites para la construcción de campos de golf y puertos deportivos que entendemos son fundamentales para la captación de un turismo de categoría.

En consecuencia, se pregunta al Gobierno:

¿Está el Gobierno en condiciones de acometer este Plan de Acción Especial en la Costa del Sol de la provincia de Málaga?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1988.—**Modesto Fraile Poujade**.

184/013419

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Modesto Fraile Poujade, Portavoz de la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito.

Alternativa a la actual Carretera Nacional 340 en la Costa del Sol

En la Costa del Sol existe un grave problema de comunicaciones al no contar con una alternativa de futuro a la actual Carretera Nacional 340 que discurriría por los terrenos que a tal efecto tienen hechas las oportunas reservas en los distintos planteamientos urbanísticos en los municipios que pudieran estar afectados y que además facilitaría la conexión con la Autopista del Mediterráneo.

En virtud de todo ello, se pregunta al señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo:

¿Está en los planes del Ministerio el estudio y posterior ejecución de la alternativa adecuada a la actual Carretera Nacional 340 en la Costa del Sol?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1988.—**Modesto Fraile Poujade.**

184/013420

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada por La Rioja, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito.

Integración del Hospital Insular en la Red de Hospitales del INSALUD

Antecedentes

Ante la posible integración del Hospital Insular de las provincias de Gran Canaria en la red de hospitales del INSALUD.

Esta Diputada pregunta al señor Ministro de Sanidad y Consumo:

1. ¿En qué situación se encuentran las negociaciones?
2. ¿Es consciente el INSALUD, a la hora de dicha negociación, de la importancia que tiene el Hospital Insular para la sanidad de la isla de Gran Canaria?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1988.—**Pilar Salarrullana de Verda.**

184/013421

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada por La Rioja, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito.

Transferencia de competencias del INSALUD al Gobierno canario

Antecedentes

Ante las recientes declaraciones del Presidente del Gobierno canario sobre la situación de la sanidad en aquellas islas, esta Diputada pregunta al señor Ministro de Sanidad y Consumo:

¿Tiene intención el señor Ministro de transferir a dicha Comunidad Autónoma las competencias del INSALUD?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1988.—**Pilar Salarrullana de Verda.**

184/013422

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Salarrullana de Verda, Diputada por La Rioja, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito.

Brote epidemiológico ocurrido en el puerto de Cartagena

Antecedentes

Tras el último brote epidemiológico ocurrido en el puerto de Cartagena, esta Diputada pregunta al señor Ministro de Sanidad y Consumo:

¿Conoce el señor Ministro sus causas y qué medidas se van a tomar para que no surjan estos brotes con tanta frecuencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1988.—**Pilar Salarrullana de Verda.**

184/013423

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Ramírez González, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En fechas recientes, diversos medios de comunicación de Holanda y de la República Federal Alemana han llamado la atención de los consumidores sobre la presencia de tetracloretileno en el aceite de oliva procedente de España, Italia y Francia.

Fruto de tal denuncia, que fue confirmada por los análisis oficiales que se llevaron a efecto (en España así lo reconoce la Circular número 2/1988, de 13 de abril del Ministerio de Sanidad y Consumo), la CEE a través de la Comisión ha aprobado el Reglamento número 983/88, de 14 de abril, en donde en su exposición de motivos, confirmó la existencia de tetracloretileno en aceites de oliva comercializados con un contenido que no excluye un riesgo para la salud humana.

En función de esa situación, la comisión ha creído conveniente que se excluyan de las ventajas previstas en la legislación comunitaria los aceites de oliva cuyo contenido en dicha sustancia sobrepase el límite de 1 ml/kg.

En virtud de lo anterior el citado Reglamento 983/88, dispone que los aceites de oliva y de orujos de aceituna, cuyo contenido en tetracloretileno sobrepasen 1 ml/kg. no podrán beneficiarse de las ayudas al consumo, de las restituciones a la exportación, ni de la concesión de un montante compensatorio «de adhesión».

Igualmente, el referido reglamento establece que dichos aceites no podrán ser objeto de compra en intervención ni de un contrato de almacenaje.

Por otra parte, es sobradamente conocida la situación española producto de la gran cosecha de aceites de almazara recientemente recogida, la cual, ha originado una importante cosecha de aceite de la que una gran parte se ha beneficiado de los contratos de almacenaje en espera de poder ser ofrecida a la intervención una vez que este abra el período oficial en el próximo mes de julio.

Ante esta situación, se hace necesario conocer la urgente respuesta del Gobierno a las siguientes preguntas:

1.ª ¿Puede el Gobierno informar exactamente sobre la posible contaminación con tetracloretileno de todo el aceite de oliva español, distinguiendo en esta información

el que está sujeto a contratos de almacenaje y el que está libre en las almazaras, indicando el número de toneladas contaminadas y su ubicación territorial?

2.ª En el supuesto de que las investigaciones oficiales se hayan realizado, ¿se han hecho en colaboración con los sectores productores e industriales interesados?

3.ª ¿Existe método oficial de análisis fehacientemente publicado y conocido por todos los interesados?

4.ª ¿Qué piensa hacer el Gobierno con aquellas partidas de aceite posiblemente contaminado por tetracloretileno que no pueden ser objeto de compra en intervención, ni aún de contrato de almacenaje?

5.ª ¿Ha previsto el Gobierno el efecto que se puede ocasionar en el mercado libre del aceite de oliva en España con la previsible concurrencia de aceites contaminados por tetracloretileno que no pueden ofrecerse a la intervención de FEOGA a partir del próximo mes de julio?

6.ª ¿Serán objeto de expediente sancionador las empresas que comercialicen aceite de oliva con un contenido de tetracloretileno superior a 1 ml/kg.?

Madrid, 4 de mayo de 1988.—**Miguel Ramírez González.**

184/013424

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Fernández Teixidó, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario del CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El problema de la ganadería española, y muy especialmente, el sector porcino, ha venido agravándose paulatinamente en los últimos años y la crisis, según fuentes del sector, se ha agudizado como consecuencia del ingreso de España en la CEE, debido, entre otras causas, a las importaciones masivas de carne europea procedente de excedentes de producción (se calculan unas 100.000 toneladas de carne porcina en 1987) que han contado además con transporte subvencionado.

La imposibilidad de exportar carne porcina como consecuencia de la persistencia de algunos focos de peste africana, unido al encarecimiento del precio de los cereales, base de la alimentación del ganado, problema éste que arranca del contencioso entre la CEE y los EE. UU., país suministrador habitual de España, agrava aún más la crisis de un sector que cuenta con una cabaña de 16.000.000 de cabezas.

¿Puede el Gobierno informar al Diputado que suscribe esta pregunta de las medidas que piensa adoptar para paliar la actual crisis sectorial?

¿Puede este Diputado conocer la situación sanitaria de la cabaña española y las medidas que se han adoptado para la erradicación total de la peste africana?

¿Puede el Gobierno informar al Diputado de la situación en que se encuentra el ingreso de cereal norteamericano solicitado por el sector?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de abril de 1988.—**Antonio Fernández Teixedó.**

184/013425

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Hurtado Samper, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Economía y Hacienda la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

Cuando un español con residencia en las Islas Canarias, viaja a la Península llevando en el mismo barco su automóvil, no se le exige documentación ni trámite alguno. Sólo tiene que exhibir su Documento Nacional de Identidad.

Cuando viaja en avión y envía su coche en un barco para recogerlo en cualquier puerto peninsular, se le exige el despacho por Aduanas del permiso en régimen de exportación temporal. Esta tramitación suele demorarse de siete a quince días y consiguientes gastos, lo mismo hay que hacer en el viaje de retorno.

¿Precisamente para los casos expuestos, no habría posibilidad de habilitar un procedimiento más flexible, económico y más rápido?

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1988.—**Pablo Hurtado Samper.**

184/013426

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Santos Miñón, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Minis-

tro de Sanidad las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Polígono de Jinámar, unidad vecinal surgida como consecuencia de su construcción por el Ministerio de Obras Públicas, ante la gran carencia de viviendas y las continuas peticiones de los municipios de Las Palmas de Gran Canaria y Telde, tiene una población que supera los 25.000 habitantes.

Para la atención sanitaria de este gran núcleo urbano existe un ambulatorio, el cual, además, abarca el casco viejo de Jinámar y el de Marzagán, que en su conjunto pasan de 30.000 habitantes.

Aunque las necesidades son muchas, mal que bien se van remediando con dicho Ambulatorio durante las horas del día, pero esto no ocurre en las nocturnas, ya que cesa su actividad al no tener un servicio de urgencias permanente, lo que obliga a los habitantes de la zona a tener que desplazarse, bien a Telde, bien a Las Palmas, unos cuantos kilómetros, hacia uno u otro lado, para poder ser atendidos.

¿Cuál es la razón para que este Ambulatorio que ha de atender a tan gran núcleo de población no tenga un Servicio de Urgencias que funcione por la noche?

¿Estima el Ministerio que es perentoria su instauración de forma que se dé cumplida atención al Polígono de Jinámar y los barrios anejos?

¿Cuándo estima que podrá estar funcionando el mencionado Servicio de Urgencias?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**José Antonio Santos Miñón.**

184/013427

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Santos Miñón, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El ritmo actual de la construcción en todo tipo de obras hace casi a diario sentir la falta de un silo de cemento en las instalaciones portuarias del Puerto de La Luz y de Las Palmas, para así eludir el grave problema que se origina con la falta de ese producto por haberse agotado las existencias en plaza y la producción local no dar abasto para cubrir las necesidades.

El silo, en cambio, garantizaría el suministro permanente y podría incluso servir de regulador de precios, ade-

más de poderse obtener ante el gran volumen de compras, ofertas con mejoras importantes en los precios que repercutirían en la construcción.

¿Ha previsto el Ministerio la construcción de un silo para cemento en el recinto del muelle de La Luz y de Las Palmas? ¿Cuál podría ser su régimen de explotación, por la propia Administración o en concesión?

En el caso de que no entre en sus previsiones, ¿estaría dispuesto a autorizar su concesión para su construcción y explotación a personas o entidades del sector de la construcción?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**José Antonio Santos Miñón.**

184/013428

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Santos Miñón, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

En los extrarradios de las poblaciones, se tropieza con serias dificultades a la hora de poder obtener la instalación de un teléfono, siendo éstas, entre otras, la capacidad de las centrales de zona, la extensión de las nuevas líneas, los elevados costos que para el peticionario supone la nueva instalación, etcétera.

Pero al igual que crecen los extrarradios surgen nuevas zonas urbanas que demandan todos los servicios, entre ellos el telefónico. Este incremento se hace notar con claridad, sobre todo, en zonas turísticas, para cuya atención se requiere disponer de un medio de comunicación telefónico.

Dentro del Plan de Telefonía Rural aprobado a principios de este año:

¿Cómo se contempla la satisfacción de las necesidades que dejó reseñadas?

¿Qué importe de la inversión prevista se va a destinar a ambos?

Por lo que se refiere a Canarias, interesa saber:

¿Cuál es la cuantía que se va a dedicar a la atención de estas necesidades?

¿Qué acciones son las que se van a llevar a cabo, desdoblándolas por municipios y nuevas zonas urbanas, dentro de cada isla?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**José Antonio Santos Miñón.**

184/013429

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Santos Miñón, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Sanidad las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Plan Nacional sobre Drogas tenía previsto en los presupuestos de 1987 la suma de 20.440.000 para Unidades Hospitalarias de Desintoxicación a repartir entre las provincias de Las Palmas y Tenerife por partes iguales.

En Tenerife fueron creadas estas unidades y su capacidad está desbordada, pero en Las Palmas, al no firmarse el acuerdo con el Hospital Insular por falta de espacio y personal, así como problemas económicos y políticos de esta entidad, en lugar de buscarse su sustitución por otro centro, el dinero volvió a Madrid, si es que llegó a salir del Presupuesto. Los Presupuestos del presente año no contemplan consignación para esta finalidad en la provincia de Las Palmas.

¿Cómo es que ante la imposibilidad de que se instauran estas Unidades en un Centro determinado no se ha buscado una solución en lugar de limitarse a destinar el importe presupuestado a otras necesidades?

¿Cómo el Ministerio ha dejado sin consignación a la provincia de Las Palmas para 1988, cuando se sabe lo necesarias que son estas Unidades?

¿No sería posible la instalación de dichas Unidades en otro centro, como podría ser el Hospital de El Sabinal, en Gran Canaria, dependiente del INSALUD?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**José Antonio Santos Miñón.**

184/013430

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Santos Miñón, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Re-

glamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Sanidad las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Hace varios años, antes de 1983, se cerró el Hogar del Pensionista, situado en la calle Henry Dunant, número 1, en Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de realizar en el mismo determinadas reparaciones, básicamente el acondicionamiento de los desagües y la instalación eléctrica, ambas muy deterioradas.

Son alrededor de 5.000 los pensionistas de los barrios que constituyen la zona alta de la ciudad, disfrutando todos ellos del mencionado Hogar hasta su cierre, teniendo, desde entonces, que acudir para obtener los diferentes beneficios que allí obtenían al otro centro existente, que se halla en la calle León y Castillo, número 322, muy lejos del otro emplazamiento, lo que imposibilita a la mayoría de los pensionistas su desplazamiento hasta allí.

Además, a la distancia que tendrían que recorrer, se une la circunstancia de que las instalaciones de este segundo centro han quedado totalmente desbordadas, porque en la actualidad tiene unos 13.000 socios, de donde claramente se deduce su insuficiencia.

¿Qué medidas piensa adoptar el Ministerio para poner rápidamente en marcha la reparación del Hogar de Henry Dunant, de forma tal que se dé satisfacción a los miles de pensionistas de la zona alta de la ciudad?

¿Qué ha ocurrido con los fondos destinados a aquellas reparaciones que partiendo de unos 10 millones, luego llegaron a 15?

¿Se va a reacondicionar el referido Hogar o se va a buscar otro edificio como alternativa, pero siempre dentro de la zona alta de la ciudad?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**José Antonio Santos Miñón.**

184/013431

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Lorenzo Díaz Aguilar, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Es evidente la contradicción entre lo legislado y la práctica del medio de comunicación más penetrante de los existentes: Televisión Española. Nos referimos en concreto a la difusión de anuncios contra la salud.

Por ser este medio estatal, creemos debiera dar ejem-

plo en esta materia, y considerando que es materia grave por el daño que produce al incitar al consumo de productos dañinos para la salud, no se comprende la profusión publicitaria de dichos productos.

¿Tiene el Ejecutivo intención de prohibir los anuncios que inciten al consumo de productos nocivos para la salud, especialmente tabaco y alcohol?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**Lorenzo Díaz Aguilar.**

184/013432

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Lorenzo Díaz Aguilar, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Hasta el presente, la identificación policial de presuntos delincuentes por signos fisiológicos está establecida en la identificación de 16 o más características dactiloscópicas, o bien por pruebas inmunológicas de sangre. Puede fácilmente colegirse que las huellas son fácilmente evitables (uso de guantes) y la sangre no siempre está presente o si lo está, el tiempo la degrada lo suficiente como para no ser posible utilizarla para pruebas inmunológicas.

¿Tiene el Ejecutivo el proyecto de incorporar el sencillo método de comparación secuencial de los nucleótidos del ácido desoxirribonucleico a la práctica forense habitual de identificación de restos biológicos con presuntos delincuentes?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**Lorenzo Díaz Aguilar.**

184/013433

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñigo Herrera Martínez-Campos, Diputado por Madrid, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cá-

mara, tiene el honor de formular al Ministro de Sanidad la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Al encontrarnos en un proceso avanzado del desarrollo de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que uno de sus objetivos era la mejora en la calidad asistencial, tanto hospitalaria como extrahospitalaria, en la que incide de una manera importante la atención rápida y adecuada del enfermo, se pregunta:

¿Para qué año tiene previsto el Ministerio que se llegue a una calidad asistencial tal que no se produzcan las lamentables situaciones de tener los enfermos en los pasillos, que en algunas ocasiones se ha llegado a producir la muerte en ellos, y desaparezcan las inconcebibles listas de espera, hasta para la más simple de las especialidades?

Madrid, 3 de mayo de 1988.—**Inlgo Herrera Martínez-Campos.**

184/013434

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Antonio Trillo y López-Mancisidor, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, de las que desea obtener respuesta por escrito.

¿Cuáles son las modificaciones y mejoras que, por razones de operatividad y mantenimiento, han originado demoras en el calendario de entregas de los 40 aviones Tamiz?

¿Cuándo estarán operativos estos aviones en la Academia General del Aire?

¿Por qué se ha efectuado la casi totalidad del pago por adelantado a la entrega de los aviones?

Madrid, 4 de mayo de 1988.—**José Antonio Trillo y López-Mancisidor.**

184/013435

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luisa Fernanda Rudi Ubeda, Diputada por Zaragoza, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popu-

lar en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministerio de Economía y Comercio las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

1.º ¿Cuáles son los resultados de cada una de las Empresas Públicas dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, correspondientes a los Ejercicios de 1986 y 1987?

2.º ¿Cuáles han sido sus cifras de ingresos en esos mismos años?

3.º ¿A qué cifra se han elevado sus costes financieros en dichos Ejercicios?

4.º ¿Cuáles han sido los saldos medios mantenidos con sus acreedores en ambos años 1986 y 1987?

5.º Se solicita relación de los acreedores (principalmente bancarios) con indicación de sus saldos a 31-XII-1986 y 31-XII-1987.

Madrid, 28 de abril de 1988.—**Luisa Fernanda Rudi Ubeda.**

184/013436

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Rovira Tarazona, Diputado por Alicante, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito.

Funcionarios de la Administración Central transferidos a Comunidades Autónomas

Exposición de motivos

En el pasado mes de julio de 1987, por acuerdo de las Centrales Sindicales con el Ministerio de las Administraciones Públicas, se reconocieron, como niveles mínimos, para los funcionarios públicos de los Grupos A, B y C, el 20, 16 y 14, respectivamente, medida que fue adoptada simultáneamente por diversas Comunidades Autónomas.

Sin embargo, hay todavía otras Comunidades Autónomas (entre ellas la valenciana), que no han aplicado este acuerdo con sus funcionarios, lo cual les afecta muy negativamente no sólo en lo que se refiere a sus retribuciones económicas, sino también en lo que es más fundamental, el futuro de su carrera administrativa.

Se da la circunstancia de que todos los funcionarios a los que en sus respectivas Comunidades se les han asignado los niveles mínimos de sus respectivos grupos, habían sido transferidos desde la Administración Central, con lo cual se ha producido un agravio comparativo respecto de los funcionarios no transferidos, causándoseles un perjuicio patrimonial, evaluable en dinero, y sancionándoles de por vida, por mor de los hechos consumados, ya que se les incapacita para aspirar a plazas para las que tendrían suficiente titulación, pero a las que no podrían optar por no alcanzar el nivel exigido, imposibilitándoles, también, a optar a plazas en otras Comunidades, en que esta equiparación se haya producido.

Por todo ello, se estima de justicia que, con carácter de urgencia y efectos retroactivos, se equiparen los niveles establecidos por la Administración Central con sus funcionarios con los de las distintas Comunidades en las que todavía no se haya efectuado.

En consecuencia, se pregunta al Gobierno:

¿Piensa adoptar alguna medida para evitar el agravio y la injusticia a que se ven sometidos los funcionarios que procediendo de la Administración Central del Estado, y perteneciendo a Cuerpos Generales de ámbito nacional han sido transferidos a Comunidades Autónomas a las que se les ha fijado un nivel inferior al señalado para los no transferidos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1988.—**Juan Rovira Tarazona.**

184/013437

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando respuesta por escrito.

Por desgracia, con demasiada frecuencia, vienen ocurriendo trágicos accidentes en las minas de León que en los dos últimos años han costado la vida a muchos trabajadores. El último accidente tuvo lugar ayer día 5 de mayo de 1988, pereciendo en el mismo dos trabajadores de las minas Tonín propiedad de la empresa Antracitas de Busdongo.

En diversas ocasiones los grupos parlamentarios han solicitado del Gobierno la elaboración y aplicación de una política de formación profesional y seguridad minera, sin

que se considere suficiente el Plan Nacional de Seguridad Minera, que el Gobierno aprobó por Real Decreto.

Ante esta situación este Diputado tiene el honor de preguntar al Gobierno:

¿Piensa el Gobierno adoptar medidas urgentes y extraordinarias que acaben con la siniestralidad en la minería?

Madrid, 6 de mayo de 1988.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/013438

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando respuesta por escrito.

El sector minero es probablemente uno de los sectores industriales en el que el progreso ha incidido con menor intensidad. Por desgracia, todavía es fácil acercarnos a la bocamina de alguna explotación y comprobar que las condiciones de vida, de trabajo, ambientales y de seguridad en que se desenvuelve el trabajo de los mineros deja mucho que desear, y no parece propio de la época en que vivimos. No es que se hayan aplicado en las explotaciones mineras los últimos avances tecnológicos, sino que se permite en algunos casos, que el trabajo se desarrolle como en la época medieval.

Sin duda por todo ello, el Gobierno ha aprobado por Real Decreto, el Plan Nacional de Seguridad Minera, al cual se pueden acoger las Comunidades Autónomas, que entre otras cosas, ofrece fórmulas financieras para afrontar los gravísimos problemas relacionados con la seguridad minera.

En relación con todo esto, este Diputado tiene el honor de preguntar al Gobierno:

¿Cuántas Comunidades Autónomas se han acogido al Plan Nacional de Seguridad Minera, y cómo valora el Gobierno los resultados de este Plan Nacional en el tiempo que lleva de vigencia?

Madrid, 6 de mayo de 1988.—**Manuel Núñez Pérez.**

184/013439

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Núñez Pérez, Diputado por León, perteneciente a la Agrupación de Diputados de la Democracia Cristiana, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando respuesta por escrito.

Según el Plan de Compras elaborado por la Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema de Contratación del Carbón Térmico, las compras de carbón en las cuencas leonesas durante el presente año 1988, no sólo no se incrementarán respecto a 1987, sino que se reducirán considerablemente. En total se prevén unas compras de 6.076.000 toneladas frente a los 6.339.000 toneladas compradas en 1987.

Muchas empresas de la cuenca del Bierzo y Villablino necesitan para su supervivencia contar con una producción de cielo abierto similar a las compras del año 1987, en esta misma cuenca se disminuye de forma drástica la producción de cielo abierto prácticamente a la mitad de lo producido en otros años, de no variar este Plan de Compras los trabajadores de este tipo de explotación minera perderían su empleo.

Ante esta situación, este Diputado tiene el honor de preguntar al Gobierno:

¿Tiene el Gobierno previsto reconsiderar el Plan de Compras elaborada por la Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema de Contratación del Carbón Térmico? En caso contrario, ¿tiene previsto el Gobierno algún tipo de medidas para dar trabajo a los trabajadores que por este motivo pierdan su empleo?

Madrid, 6 de mayo de 1988.—**Manuel Núñez Pérez.**

CONTESTACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del escrito de contestación enviado por el Gobierno de las preguntas formuladas por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas (G. CP), sobre peticiones de instalación de línea telefónica registradas por la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), número de ellas atendidas y no atendidas, bajas de líneas y líneas vacantes, tiempo medio transcurrido entre petición e instalación y empresas contratadas para llevar a cabo la misma durante el año 1987, contenidas en el «B. O. C. G.» Serie D, número 172, de fecha

12 de abril de 1988. La documentación remitida con la citada contestación se encuentra en la Biblioteca de la Cámara a disposición de los señores Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados.—**Luis María Cazorla Prieto.**

184/008817 a 184/010912, 184/010914 a 184/012190, 184/012192 a 184/012912 y 184/012924

Excmo. Sr.: En relación las 4.096 preguntas formuladas por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, que afectan a otros tantos municipios, según la relación publicada en el «B. O. C. G.», cuyo contenido es el siguiente:

1.º ¿Qué número de peticiones de instalación de línea telefónica ha registrado la Compañía Telefónica Nacional de España durante el año 1987 en...?

2.º ¿Cuántas de estas peticiones han sido atendidas, instalando la correspondiente línea telefónica, en el año 1987?

3.º ¿Qué número de peticiones quedan sin atender a 31 de diciembre de 1987, cualquiera que haya sido la fecha de petición, sea del año 1987 o anteriores?

4.º ¿Cuáles han sido las causas que han impedido atender las peticiones pendientes?

5.º ¿Qué período de tiempo medio ha transcurrido entre la petición y la instalación de la correspondiente línea telefónica?

6.º ¿Cuántas bajas de líneas ya instaladas y en servicio se han producido durante el año 1987?

7.º ¿Cuántas líneas vacantes existían el 31 de diciembre de 1987?

8.º Las instalaciones de las líneas telefónicas, ¿las ha realizado el personal propio de la Compañía Telefónica Nacional de España o el personal de alguna o algunas empresas contratadas?

9.º Si existen empresas contratadas en esta demarcación, ¿cuáles son?

10.º ¿Pueden estas empresas subcontratar a otras empresas o autónomos la instalación de líneas telefónicas?

11.º ¿Qué precio cobra la Compañía Telefónica Nacional de España a los abonados y qué precio paga por la misma instalación a la empresa contratada que presta este servicio?

12.º ¿Cuántas líneas telefónicas han sido instaladas directamente por el personal de Telefónica y cuántas por la empresa o empresas contratadas?

Según se indica en Anexo adjunto y siguiendo el Orden correlativo del número de registro de entrada en el Congreso, la contestación individualizada a cada una de las 12 cuestiones planteadas en las 4.096 preguntas de refe-

rencia se contienen en las cinco cajas que acompañan al presente escrito.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007129

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Adriano Marqués de Magallanes, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, reiterando la posibilidad de construir un puente Internacional sobre el río Miño entre Arbo (Pontevedra) y Melgaco (Portugal), por considerar que la contestación dada por el Gobierno es incompleta, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es política del Ministerio del Interior, compartida por las Autoridades portuguesas, como quedó de manifiesto en la reunión hispano-lusa de Ebora, celebrada en abril de 1987, facilitar al máximo las comunicaciones entre ambos lados de la frontera hispano-portuguesa.

En el caso concreto de las comunicaciones entre la localidad española de Arbo y la portuguesa de Melgaco, existe un proyecto para construir un puente sobre el río Miño que ha sido ya aprobado por el Ayuntamiento de Arbo, pero aspectos esenciales para la ejecución del mismo como son la distribución de la financiación no están por el momento definidos.

En el ámbito de la política de facilitar al máximo las comunicaciones fronterizas entre España y Portugal, se han establecido recientemente dos servicios de transbordador, uno en Salvatierra y otro en Goyán y se proyecta, asimismo construir un puente internacional en Tuy y otro en Salvatierra.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007630

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Joaquín Arango Villa-

Belda, Subsecretario de Educación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que recibe por su cargo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Joaquín Arango Villa-Belda, Subsecretario de Educación es miembro del Consejo de Administración de Tabacalera, S. A.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario de Educación y Ciencia figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículo 29.1, de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La Cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007631

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Celia Abenza Rojo, Directora del Gabinete Técnico del Subsecretario de Trabajo, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Doña Celia Abenza Rojo actualmente no presta servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007632

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel Aguilar Clavijo, Subdirector General de Industria Básica, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Manuel Aguilar Clavijo actualmente no presta servicios en el Ministerio de Industria y Energía ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007633

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Alarcón Montoya, Director General de Servicios-Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Alarcón Montoya, Director General de Servicios-Industria, es Consejero de Bazán e Initec.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sec-

ción 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Bazán e Initec en un tope máximo de 90.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007634

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Vicente Alberó Silla, Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA), como Consejo o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Vicente Alberó Silla, Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA) es miembro del Consejo de Administración de Mercasa y Endiasa.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Las retribuciones brutas que percibe el Presidente del FORPPA figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Mercasa y Endiasa en un tope máximo de 50.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000

y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007635

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel Albizu Alba, Subdirector General de Reglamentación Comercial del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Manuel Albizu Alba, Subdirector General de Reglamentación Comercial del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración de ENOSA y SONAVALCO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ENOSA y SONAVALCO en tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, al Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007636

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Ignacio Alonso Gutiérrez, Jefe del Gabinete de Información y Relaciones Externas del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Ignacio Alonso Gutiérrez, Jefe del Gabinete de Información y Relaciones Externas del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración de la Agencia EFE.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Agencia EFE en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007637

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Julián Arcos Alcaraz, Subdirector General de Gestión Contable del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Julián Arcos Alcaraz, Subdirector General de Gestión Contable del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración de INISEL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INISEL en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007638

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Julián Arévalo Arias, Subsecretario de Agricultura, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Julián Arévalo Arias, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, es miembro del Consejo de Administración de ICO e INI.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ICO e INI en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007639

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Jesús Astiz Albizu, Secretario General de Dirección-Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Jesús Astiz Albizu, Secretario General de Dirección-Industria, es Consejero de HYTASA y SOREFERSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de HYTASA y SOREFERSA en un tope máximo de 50.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007640

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña María Teresa Atienza Mena, Subdirectora General del Tesoro del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público,

caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña María Teresa Atienza Mena, Subdirectora General del Tesoro del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración del Banco Industrial e Hytasa.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Banco Industrial e Hytasa en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007641

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Aznar Taberner, Asesor del Ministerio de Transportes, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Aznar Taberner, Asesor del Ministerio de Transportes es Vocal del Consejo de Administración de INISEL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo I., Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INISEL en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007642

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Balaguer Camphuys, Director General de Carreteras, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Enrique Balaguer Camphuys, Director General de Carreteras es Consejero de RENFE y ENAUSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.ª, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de RENFE y ENAUSA en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007643

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Ballesteros Díaz, Director General de Coordinación Técnica Comunitaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Ballesteros Díaz, Director General de Coordinación Técnica Comunitaria, es consejero de ALDEASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.ª, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Ad-

ministración de ALDEASA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007644

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Ignacio Bartolomé Gironella, Asesor del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Juan Ignacio Bartolomé Gironella actualmente no presta servicios en el Ministerio de Industria y Energía ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007645

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Benítez Carrasco, Director General de Construcciones Navales Militares del Ministerio de Defensa, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la con-

testación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Antonio Benítez Carrasco, Director General de Construcciones Navales Militares del Ministerio de Defensa, es Consejero de Bazán.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Defensa de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Bazán en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007646

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Miguel Benítez Torres, Asesor del Subsecretario de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Miguel Benítez Torres, Asesor del Subsecretario de Industria es Vocal del Consejo de Administración de Crédito y Caución y ENCE.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Re-

lación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Crédito y Caucción y ENCE en un tope máximo de 50.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007647

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Celso Javier Bermejo Sánchez, Subdirector General de Gestión Económica y Presupuestaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Celso Javier Bermejo Sánchez actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007648

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Antonio Blanco-Magadan Amutio, Director del Departamento de Economía de la Presidencia del Gobierno, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Antonio Blanco-Magadan Amutio, Director del Departamento de Economía del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, es Consejero de Telefónica.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Director del Patrimonio del Estado de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Telefónica en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/años, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007649

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Luis Blanco Sevilla, Director General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación

formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Luis Blanco Sevilla, Director General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de TRASMEDITERRANEA y ALDEASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de TRASMEDITERRANEA y ALDEASA en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007650

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Blasco Villa, Director General de Relaciones Económicas Internacionales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Carlos Blasco Villa, Director General de Relaciones Internacionales, es Consejero de ICEX e INI.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director Ge-

neral, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de ICEX e INI en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007651

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Bartolomé Bonet Moner, Subdirector General de Comercio Exterior para Productos Metalúrgicos, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Bartolomé Bonet Moner actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007652

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Gerardo Burgos Belascoain, Asesor del Secretario General de Comercio, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Gerardo Burgos Belascoain actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007653

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Alvaro Bustamante de la Mora, Subdirector General de Fomento Financiero de la Exportación del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Alvaro Bustamante de la Mora, Subdirector General de Fomento Financiero de la Exportación del Ministerio de Economía y Hacienda, es vocal del Consejo de Administración de CESCE y DEFEX.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de CESCE y DEFEX en un tope máximo de

70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007654

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Rosa Milagros Calle Olmos, Secretaria General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Rosa Milagros Calle Olmos no es Secretaria General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sino Secretaria General de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y Consejera de SGV y SEPES.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejera depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva de los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de SGV y SEPES en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en rela-

ción a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos de Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007655

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Ramón Calvo Baguena, Subdirector General de la Energía Eléctrica, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Ramón Calvo Baguena, Subdirector General de la Energía Eléctrica, es vocal del Consejo de Administración de GESA y ENUSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de GESA y ENUSA en un tope máximo de 50.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 y 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos de Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007656

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel de la Cámara Hermoso, Subdirector General de Relaciones Económicas Bilaterales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Manuel de la Cámara Hermoso, subdirector general de Relaciones Económicas Bilaterales del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones es vocal del Consejo de Administración de CESCE y DEFEX.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de CESCE y DEFEX, en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007657

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Jordi Carbonell Sebarroja, Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Jordi Carbonell Sebarroja, Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es Consejero de la Empresa Nacional de ENDIASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de ENDIASA en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007658

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Casas Castro, Asesor Ejecutivo Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Casas Castro, Asesor Ejecutivo Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de TRASMEDITERRANEA y ELCANO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de TRASMEDITERRANEA y ELCANO en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007659

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Castañeda Boniche, Director General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector pú-

blico, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Antonio Catañeda Boniche, Director General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de Tabacalera y Endiasa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los consejos de Administración de Tabacalera y Endiasa, en un tope máximo de 90.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007660

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Castro Abella, Director de Programa del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José María Castro Abella, Director de Programa del patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de Imepiel y Soc. Agr. Patrimonial.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 26 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.º, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejo, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Imepiel y Soc. Agr. Patrimonial en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007661

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de Juan José Cerezuela Bonet, Director General de Minas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan José Cerezuela Bonet, Director General de Minas, es Consejero de Petronor y Endesa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero,

depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Petronor y Endesa en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007662

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Fernando Conlledo Juega, Jefe Area Facultativa del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Luis Fernando Conlledo Juega, Jefe de Area Facultativa del Ministerio de Economía y Hacienda, es vocal del Consejo de Administración de Aldeasa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino, nivel 27 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Aldeasa en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido, y en 550.000 pesetas/año en cada

Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007663

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Gervasio Cordero Mestanza, Subdirector General de Industrias Diversas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Gervasio Cordero Mestanza, Subdirector General de Industrias Diversas, es vocal del Consejo de Administración de Imepiel y Grupo de Empresas Alvarez.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino, nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puesto de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Imepiel y Grupo de Empresas Alvarez, en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido, y en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo

tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007664

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Eduardo Cosmen Matesanz, Subdirector General de Impuestos, del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Eduardo Cosmen Matesanz actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos, puesto que está jubilado.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007665

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Miguel Cruz Amorós, Director General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Miguel Cruz Amorós, Director General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de Telefónica y EMP.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Minis-

tro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Telefónica y EMP en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido, y en 990.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007666

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael de la Cruz Corcoll, Secretario General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Rafael de la Cruz Corcoll, Secretario General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda es miembro del Consejo de Administración de Iberia y Renfe.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Secretario General de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero,

depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Iberia y Renfe en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido, y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007667

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Guillermo de la Dehesa Romero, Secretario de Estado de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Guillermo de la Dehesa Romero, Secretario de Estado de Economía es miembro del Consejo de Administración de INH y de Iberia.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Secretario de Estado de Economía figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INH y de Iberia en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido, y en 990.000 pesetas/año en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007668

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio de la Fuente Ibarra, Director General de Información (INFE) del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Emilio de la Fuente Ibarra, Director General de Información (INFE) del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de Pesa Electrónica y Focoex.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Pesa Electrónica y Focoex en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido, y en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007669

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis del Val Hernández, Subdirector General de Energía Nuclear, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Luis del Val Hernández, Subdirector General de Energía Nuclear es Vocal del Consejo de Administración de ENUSA y ENRESA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ENUSA y ENRESA en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007670

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Ramón Domín-

guez Rodicio, Subdirector General de Impuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Ramón Domínguez Rodicio, Subdirector General de Impuestos del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco de Crédito Local, en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007671

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Santiago Eguidazu Mayor, Secretario General Técnico del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus car-

gos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Santiago Eguidazu Mayor actualmente no presta servicios en el Ministerio de Industria y Energía ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007672

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Gerardo Entrena Cuesta, Director General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Gerardo Entrena Cuesta, Director General de Servicios es Consejero de Aucalsa y SGV.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º La retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Aucalsa y SGV en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007673

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Alvaro Espina Montero, Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Alvaro Espina Montero, Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales es miembro del Consejo de Administración de Telefónica.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Las retribuciones brutas que percibe el Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de telefónica en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007674

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro de Eusebio Rivas, Director General del INEM, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Pedro de Eusebio Rivas, Director General del INEM, es Consejero de la Empresa Nacional de FOARSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional de Foarsa en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007675

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Farré Terré, Subdirector General de Industria de Automoción del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Antonio Farré Terré, Subdirector General de Industria de Automoción del Ministerio de Industria y

Energía es Vocal del Consejo de Administración de CESCE y SIDMED.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de CESCE y SIDMED en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007676

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Miguel Angel Feito Hernández, Subsecretario del Ministerio de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Miguel Angel Feito Hernández, Subsecretario del Ministerio de Industria es miembro de las Empresas INI, INH y CDTI.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Las retribuciones brutas que percibe el Subsecre-

tario del Ministerio de Industria, figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INI, INH y CDTI en un tope máximo de 90.000 pesetas las dos primeras y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas, las dos primeras y 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007677

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Ramón Fernández Cienfuegos, Director de Programas del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Ramón Fernández Cienfuegos, Director de Programas del Ministerio de Industria y Energía, es Vocal del Consejo de Administración de Maquinista y Pesa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 26 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Maquinista y Pesa en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/años respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007678

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Fernández-Carade y Rodríguez Villamora, Inspector General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Fernando Fernández-Carade y Rodríguez Villamora, Inspector General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo no es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de Empresas del Sector Público.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007679

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Raquel Fernández Durán, Secretaria General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Raquel Fernández Durán, Secretaria General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, es Consejera de AVIACO y Caja Postal de Ahorros.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de AVIACO y Caja Postal de Ahorros, en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007680

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Fernández-Olavarrieta y Aguilera, Subdirector General del Patrimonio del Estado, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formula-

da por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Antonio Fernández-Olavarrieta y Aguilera actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007681

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro Fernández-Rañade de la Gándara, Director General de Seguros, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Pedro Fernández-Rañade de la Gándara actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007682

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Fernández de Córdoba, Inspector General de Comercio, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco Fernández de Córdoba, Inspector General de Comercio es vocal del Consejo de Administración de Minas Almagrera.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Minas Almagrera en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007683

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Flos Bassols, Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Es Consejero de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A., y de la Compañía Telefónica Nacional de España.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Defensa de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director Ge-

neral, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A., y de la Compañía Telefónica Nacional de España en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007684

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Pedro Fontanilla Soriano, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Pedro Fontanilla Soriano actualmente no presta servicios en el Ministerio de Industria y Energía ni en sus Organismos Autónomos. Es Presidente de ADARO.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007685

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Vicente Forteza del Rey Morales, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Vicente Forteza del Rey Morales, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es vocal del Consejo de Administración de ENFERSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ENFERSA en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007686

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Francés Sánchez, Subdirector General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Francisco Francés Sánchez es Director de la Tesorería General de la Seguridad Social y no es Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de Empresas del Sector Público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007687

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Ignacio Fuejo Lago, Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Ignacio Fuejo Lago actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007688

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Jaime Gaitero Fortes,

Director General de Inspección Financiera como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Jaime Gaitero Fortes, Director General de Inspección Financiera, es Consejero del Banco Exterior de España y de FNMT.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración del Banco Exterior de España y de FNMT en un tope máximo de 90.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007689

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Gallego Málaga, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José María Gallego Málaga, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía es vocal del Consejo de Administración de CARBOEX.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de CARBOEX en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007690

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Alejandro Gaos Pérez, Asesor de la Secretaría de Estado de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Alejandro Gaos Pérez, Asesor de la Secretaría de Estado de Economía es Vocal del Consejo de Administración del Banco Hipotecario y de Radio España Barcelona.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco Hipotecario y de Radio España Barcelona, en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007691

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Garaz Alonso, Subsecretario de Economía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Garaz Alonso, Subsecretario de Economía es miembro del Consejo de Administración del Banco Exterior de España y Telefónica.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario de Economía figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asis-

tencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco Exterior de España y Telefónica en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007692

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel García Altozano, Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Angel García Altozano, Director General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, es Consejero de Red Eléctrica y Endiassa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Red Eléctrica y Endiassa en un tope máximo de 90.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo

tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007693

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Prudencio García Gómez, Director General del Patrimonio del Estado, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Prudencia García Gómez, Director General del Patrimonio del Estado, es Consejero de Telefónica e ICO.

2. Fue designado par el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Telefónica e ICO en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007694

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco García Revuelta, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Francisco García Revuelta, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía no es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de Empresas del sector público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007695

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis García Prieto, Secretario General del Consorcio de Compensación de Seguros, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Luis García Prieto, Secretario General del Consorcio de Compensación de Seguros, es Consejero de Crédito y Caución.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Crédito y Caución en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/a-

ño, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007696

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Godé Sánchez, Subdirector General de Política Presupuestaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Antonio Godé Sánchez, Subdirector General de Política Presupuestaria, es vocal del Consejo de Administración de FNMT.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de FNMT en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo

tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007697

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Godínez Calange, Subdirector General de Política Arancelaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Enrique Godínez Calange, Subdirector General de Política Arancelaria, es Vocal del Consejo de Administración de ENASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de ENASA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007698

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Gómez Anles-Cosco, Director General de Comercio Exterior, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Gómez Anles-Cosco, Director General de Comercio Exterior, es Consejero del Banco Exterior de España y de REPSOL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración del Banco Exterior de España y de REPSOL en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007699

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Gómez Jover, Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Gómez Jover, Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, es vocal del Consejo de Administración de TRAGSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, los artículos 31 a 36 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de TRAGSA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007700

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete, Presidente del Consejo Superior

de Deportes, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco Javier Gómez-Navarro Navarrete, Presidente del Consejo Superior de Deportes, es miembro del Consejo de Administración de Transmediterránea e INISEL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Cultura, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Presidente del Consejo Superior de Deportes figuran en el Título III, Capítulo 1.ª Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Transmediterránea e INISEL en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007701

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Gómez Perazagua, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Rafael Gómez Perazagua actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007702

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Simón González Ferrando, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Simón González Ferrando, Subdirector General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es vocal del Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, más la productividad y los trienios que por antigüedad le corresponda, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.ª, Sección 3.ª, de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Minas de Almadén y Arrayanes, S. A., en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007703

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco González de Lena, Subdirector General de Negociación Colectiva y Condiciones Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco González de Lena, Subdirector General de Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es Vocal del Consejo de Administración de HUNOSA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, más la productividad y los trienios que por antigüedad le corresponden, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de HUNOSA en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007704

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Guerrero Salom, Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«No es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de empresas del Sector Público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007705

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Heras Poza, Director General de Servicios, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Enrique Heras Poza, Director General de Servicios, es consejero de la Empresa Nacional de Equipos Nucleares, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional de Equipos Nucleares, S. A., en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación

a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007706

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Sixto Heredia Herrero, Director General de Gestión Tributaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Sixto Heredia Herrero, Director General de Gestión Tributaria, es consejero del Banco de Crédito Agrícola y Transatlántica.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración del Banco de Crédito Agrícola y Transatlántica en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007707

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Miguel Hernández de León, Director General del Consejo Superior de Deportes, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. En la actualidad, don Juan Miguel Hernández León no es Director General del Consejo Superior de Deportes, ya que cesó como tal por Real Decreto 1287/1987, de 16 de octubre, es Director General de Bellas Artes y Archivos y es miembro del Consejo de Administración de AUXINI.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Cultura de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de AUXINI en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007708

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Miguel Hernández Hernández, Subdirector General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Miguel Hernández Hernández, Subdirector General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, es vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional Elcano.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino, nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Empresa Nacional Elcano en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido, y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007709

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña María del Sol Hernández Olmo, Directora General de Recaudación, Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejera o Vocal

en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña María del Sol Hernández Olmo, Directora General de Recaudación, Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejera de Trasmediterránea y Ateinsa.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Trasmediterránea y Ateinsa en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido, y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

— 184/007710

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Conrado Herrero Gómez, Secretario General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Conrado Herrero Gómez, Secretario General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), es Consejero de Tragsa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Minis-

tro de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Tragsa en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido, y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007711

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Liborio Hierro Sánchez-Pescador, Subsecretario de Justicia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Liborio L. Hierro Sánchez-Pescador, Subsecretario de Justicia, es miembro del Consejo de Administración de Tabacalera, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta de la Dirección General de Patrimonio del Estado de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe el Subsecretario de Justicia viene determinada en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., en un tope máximo de

90.000 pesetas por Consejo asistido, y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007712

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Adolfo Jiménez Fernández, Subsecretario para la Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Adolfo Jiménez Fernández, Subsecretario para la Seguridad Social, es miembro del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial y Equipos Nucleares.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario para la Seguridad Social figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial y Equipos Nucleares, en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido, y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo

tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007713

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Guillermo Kessler Saiz, Subdirector General de Financiación Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Ramón Pérez Simarro, Subdirector General de Financiación Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de Almadén.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Almadén en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007714

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Lesmes García, Subdirector General de Coordinación del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Lesmes García, Subdirector General de Coordinación del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de Enfersa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Enfersa en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007715

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Linde de Castro, Asesor del Ministro de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco Linde de Castro, Asesor del Ministro de Industria y Energía es vocal del Consejo de Administración de Adaro y Hunosa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que permite es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Adaro y Hunosa en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007716

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Leopoldo López-Aran-

da y Domingo, Secretario General de Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Leopoldo López Aranda y Domingo actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007717

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Federico Lora Soria, Director General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Federico Lora Soria, Director General del Ministerio de Industria y Energía, es jero de Enresa y Ensidesa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Enresa y Ensidesa en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007718

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Mauro Lozano Belda, Asesor del Ministro de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Mauro Lozano Belda, Asesor del Ministro de Industria y Energía, es vocal del Consejo de Administración de Ensidesa e Iberia.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.ª Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Ensidesa e Iberia en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007719

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Luis Llorente Bragulat, Subdirector General del Ministerio de Justicia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Luis Llorente Bragulat, Subdirector del Ministerio de Justicia, es vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal «Agencia EFE», S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta de la Dirección General de Patrimonio del Estado de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.ª Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Sociedad Estatal «Agencia EFE», S. A., en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007720

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio Llorente Gó-

mez, Director del Instituto Geológico y Minero, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Emilio Llorente Gómez, Director del Instituto Geológico y Minero, es Consejero de Adaro e Hispanoil.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Adaro e Hispanoil en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007721

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Magro Fernández, Director General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Magro Fernández, Director General del Ministerio de Industria y Energía, es Consejero de Sorefersa y Repsol, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Sorefersa y Repsol, S. A., en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007722

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Agustín Malnar Alfonso, Director Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Agustín Malnar Alfonso actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007723

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Mampaso Martín-Buitrago, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Mampaso Martín-Buitrago, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, es vocal del Consejo de Administración de Auxini.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Auxini en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007724

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Maravall

Herrero, Secretario General de la Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresa del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Maravall Herrero, Secretario General de la Energía es miembro del Consejo de Administración de INH y Campsa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Secretario General de la Energía figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de INH y Campsa en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007725

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Mariano Maraver y López del Valle, Director General de Política Alimenticia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Mariano Maraver y López del Valle, Director General de Política Alimenticia, es Consejero de ENDIASA y MERCASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de ENDIASA y MERCASA en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007726

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Eloy Marcos Zambudio, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Eloy Marcos Zambudio, Subdirector General del Ministerio de Industria y Energía es vocal del Consejo de Administración de FIGAREDO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la relación de puestos de trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31

a 36 el Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de FIGAREDO en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007727

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel Martín Acebes, Director General del Ministerio para las Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Angel Martín Acebes, Director General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas, es Consejero de Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y

en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007728

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Antonio Martín Moreno, Subdirector General de Ordenación Minera del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Antonio Martín Moreno, Subdirector General de Ordenación Minera del Ministerio de Industria y Energía, es Vocal del Consejo de Administración de HUNOSA y PRESUR.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de HUNOSA y PRESUR en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007729

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Martínez López, Subdirector General de Cuentas Nacionales del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Antonio Martínez López, Subdirector General de Cuentas Nacionales del Ministerio de Economía y Hacienda no es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de empresas del sector público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007730

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique Martínez-Robles, Director General de Coordinación de Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Enrique Martínez Robles, Director General de Coordinación de Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero del Banco Exterior de España y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración del Banco Exterior de España y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007731

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Massa Gutiérrez del Alamo, Subdirector General de Planificación Financiera de Empresas Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Massa Gutiérrez del Alamo, Subdirector General de Planificación Financiera de Empresas Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de Hispanoil e Infoleasing.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Hispanoil e Infoleasing en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 169 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007732

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio Mata Galán, Director General de Incentivos Económicos Regionales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Emilio Mata Galán, Director General de Incentivos Económicos Regionales, es Consejero de la Empresa Nacional del INI y del Banco Hipotecario.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero,

depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional del INI y del Banco Hipotecario en un tope máximo de 90.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007733

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Manuel Mederos Cruz, Director General de Aviación Civil, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Manuel Mederos Cruz, Director General de Aviación Civil, es Consejero de IBERIA e ISDEE.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de IBERIA e ISDEE en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007734

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Meliá Masia, Subdirector General de Control, Inspección y Normalización del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco Meliá Masia, Subdirector General de Control, Inspección y Normalización del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de AESA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de AESA en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007735

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Director General de Política Comercial, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Merry del Val y Díez de Rivera, Director General de Política Comercial, es Consejero de la Empresa Nacional del INI y del Banco Exterior.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional del INI y del Banco Exterior, en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007736

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña María del Carmen Mestre Vergara, Secretaria General de Comunicaciones,

como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña María del Carmen Mestre Vergara, Secretaria General de Comunicaciones, es miembro del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe la Secretaria General de Comunicaciones, figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Telefónica en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo, se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007737

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Ignacio Moltó García, Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Juan Ignacio Moltó García, Subsecretario para las Administraciones Públicas, es miembro del Con-

sejo de Administración de Enfersa y Banco Hipotecario de España.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario para las Administraciones Públicas figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Enfersa y Banco Hipotecario de España en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, por cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007738

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don David Montero Durán, Subdirector General de Industrias Textiles del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don David Montero Durán, Subdirector General de Industrias Textiles del Ministerio de Industria y Energía, es Vocal del Consejo de Administración de Intelhorce.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria

y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.º, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Intelhorce en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007739

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Mulas Delgado, Director General de Planificación del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Carlos Mulas Delgado, Director General de Planificación del Ministerio de Industria y Energía, es Consejero de Adaro y Encasur.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada de compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Adaro y Encasur en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en

770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007740

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Muñoz-López Carmona, Director General de Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del Sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Rafael Muñoz-López Carmona, Director General de Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, es Consejero de Ence y Artespaña.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Ence y Artespaña en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007741

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Jesús Murujosa Ramos, Subdirector General de Comercio Exterior de Productos Origen Vegetal del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Jesús Murujosa Ramos, Subdirector General de Comercio Exterior de Productos Origen Vegetal del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración de Endiasa y Trabatrade.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Endiasa y Trabatrade en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007742

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Javier Nadal Ariño, Director General de Telecomunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Javier Nadal Ariño, Director General de Telecomunicaciones, es Consejero de ISDFE y PESA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de ISDFE y PESA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007743

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Navarro López, Director General de Trabajo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Carlos Navarro López, Director General de Trabajo, es Consejero de la Empresa Nacional de Ensidesa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional de Ensidesa en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007744

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Ramón Pajares Gutiérrez, Asesor del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Juan Ramón Pajares Gutiérrez no es Asesor del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, es Director del Gabinete del Ministro y Consejero de SGV y AUXINI.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con la legislación vigente.

3.º La retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de las Empresas SGV y AUXINI en un tope máximo de 50.000 y 70.000 pesetas por cada Consejo asistido y en 550.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.■

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007745

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas es Consejero de Trasatlántica, S. A. y CARBOEX.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con la legislación vigente.

3.º La retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismo, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de las Empresas Trasatlántica y CARBOEX en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que nevío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007746

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Javier Paramio Fernández, Inspector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Javier Paramio Fernández actualmente no presta servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda ni en sus Organismo Autónomos.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007747

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Pérez Blanco, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José María Pérez Blanco, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de SODIAR y ADARO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Minis-

tro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de SODIAR y ADARO en un tope máximo de 50.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 y 770.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007748

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Tomás Pérez Franco, Subdirector General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Tomás Pérez Franco, Subdirector General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de ALMADEN y RUMASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía

y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ALMADEN y RUMASA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007749

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, Subdirector General de Empresas y Participaciones Estatales del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, Subdirector General de Empresas y Participaciones Estatales del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial y de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Crédito Industrial y de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007750

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Ramón Pérez Simarro, Subdirector General de Estudios del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Ramón Pérez Simarro, Subdirector General de Estudios del Ministerio de Industria y Energía es vocal del Consejo de Administración de INI e ICO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INI e ICO en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en

cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007751

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Emilio Pérez Touriño, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por su cargo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Emilio Pérez Touriño, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, es miembro del Consejo de Administración del INI.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del INI en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007752

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Piqueras Bautista, Jefe del Servicio Jurídico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Rafael Piqueras Bautista, Jefe del Servicio Jurídico de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía es Vocal del Consejo de Administración de Elcano y Enfoleasing.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Elcano y Enfoleasing en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007753

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Porcuna Artigas, Subdirector General-Jefe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Porcuna Artigas, Subdirector General-Jefe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es Vocal del Consejo de Administración de TRAGSA y QESA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de TRAGSA y OESA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007754

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que

justifican el nombramiento de don Angel Puente de Lucas, Subdirector General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Angel Puente de Lucas, Subdirector General, es Consejero de INITEC.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INITEC en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007755

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Alberto de la Puente O'Connor, Subdirector General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Alberto de la Puente O'Connor, Subdirector General de Cooperación y Relaciones Turísticas Internacionales, es Vocal del Consejo de Administración de INISEL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de INISEL en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007756

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Mariano Puerto Cela, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Mariano Puerto Cela, Subdirector General del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de Figaredo.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Figaredo en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007757

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Ramos Illán, Subdirector General de Coordinación del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Ramos Illán, Subdirector General de Coordinación del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de la Expo Sevilla 92 y de SGV.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Expo Sevilla 92 y de la SGV en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007758

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Rein Duffan, Director del Servicio Nacional de Cultivo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Carlos Rein Duffan, Director del Servicio Nacional de Cultivo es Vocal del Consejo de Administración de Tabacalera, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/

año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007759

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Sebastián Reyna Fernández, Director General de Cooperativas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Sebastián Reyna Fernández, Director General de Cooperativas y Sociedades Anónimas, es Consejero de la Empresa Nacional de Mercados en Origen, S. A., y Mercojaén, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Mercados en Origen, S. A., y Mercojaén, S. A., en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007760

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Humberto Ríos Rodríguez, Director General de Aduanas del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Humberto Ríos Rodríguez, Director General de Aduanas del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero del Banco Exterior y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco Exterior y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en un tope máximo de 90.000 y 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 770.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007761

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael Rivas Benito, Director General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Rafael Rivas Benito, Director General del Ministerio de Industria y Energía, es Consejero de Artespaña.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Artespaña en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007762

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Jesús Rodrigo Fernández, Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Jesús Rodrigo Fernández, Secretario General Técnico del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Campsa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Campsa en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007763

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Wenceslao Rodríguez Curiel, Consejero Técnico de la Secretaría de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Wenceslao Rodríguez Curiel, Consejero Técnico de la Secretaría de Industria y Energía, es vocal del Consejo de Administración de Ateinsa y Enisa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 28 y el complemento específico que figura en la Re-

184/007765

lación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.º, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Ateinsa y Enisa en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007764

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Gregorio Rodríguez Fernández, Inspector del Servicio de Ministerio de Educación y Ciencia, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Gregorio Rodríguez Fernández, Inspector al Servicio de la Administración educativa, destinado en la Inspección General de Servicios del Departamento desde el 15 de julio de 1986, no desempeña, ni ha desempeñado ningún cargo de Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, ni tiene ni ha tenido ninguna relación con estas u otras Organizaciones Empresariales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Juan Rodríguez de la Rúa Fernández, Director General de Obras Hidráulicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Juan Rodríguez de la Rúa Fernández, Director General de Obras Hidráulicas es Consejero de ENDESA y ENHER.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ENDESA y ENHER en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007766

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Esteban Rodríguez Vera, Subdirector General de Reestructuración Europea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno,

cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Esteban Rodríguez Vera, Subdirector General de Jefe Gabinete Técnico Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, es vocal del Consejo de Administración de IMEPIEL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de IMEPIEL en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007767

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Alberto Ruiz Secchi, Director de Asuntos Sociolaborales del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Alberto Ruiz Secchi, Director de Asuntos Sociolaborales del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, es Consejero de INESPAL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Presidente del INI de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de INESPAL en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007768

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Elena Salgado Méndez, Directora General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Elena Salgado Méndez, Directora General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, es Cosejera de Transmediterránea y HUNOSA.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Transmediterránea y HUNOSA en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido

y en 770.000 y 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007769

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Rafael San Martín Algazabal, Jefe de Servicio del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Rafael San Martín Algazabal, Jefe de Servicio del Ministerio de Industria y Energía es vocal del Consejo de Administración de Equipos Nucleares.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 26 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Equipos Nucleares en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007770

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco San Pedro García, Jefe de Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco San Pedro García, Subdirector Adjunto a la Presidencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria es vocal del Consejo de Administración de Secegsa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Secegsa en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007771

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Hernán San Pedro Sotelo, Subdirector General de Seguimiento Económico del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.° Don Hernán San Pedro Sotelo, Subdirector General de Seguimiento Económico es Consejero de Transacciones Hipotecarias y AUDASA.

2.° Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la legislación vigente.

3.° La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.°, Sección 3.°, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Transacciones Hipotecarias y AUDASA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007772

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que

justifican el nombramiento de don Pedro M. Sánchez Corral, Secretario del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Pedro Sánchez Corral, Secretario del Gabinete de la Presidencia del Gobierno es vocal del Consejo de Administración de MUSINI.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Presidente del INI de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.°, Sección 3.°, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de MUSINI en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007773

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Aurora Sánchez Fernández, Subdirectora General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Aurora Sánchez Fernández, Subdirectora General del Ministerio de Industria y Energía es vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de Fomento Empresarial y de la Sociedad Mixta Segundo Aval.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha Consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de Fomento Empresarial y de la Sociedad Mixta Segundo Aval en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007774

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Fernando Sánchez-Junco Más, Director General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Fernando Sánchez-Junco Más, Director General del Ministerio de Industria y Energía, es Consejero de INI y PETRONOR.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Minis-

tro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de INI y PETRONOR en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007775

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Julio Sánchez Méndez, Jefe del Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Julio Sánchez Méndez, Jefe del Servicio del Ministerio de Economía y Hacienda no es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de empresas del sector público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007776

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Gerardo Sánchez Revenga, Subdirector General de Intervención General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Gerardo Sánchez Revenga, Subdirector General de Intervención General del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de RUMASA Y FIGAREDO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al consejo de administración de Rumasa y Figaredo en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007777

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Jaime Sánchez Revenga, Subdirector General de Economía del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Jaime Sánchez Revenga, Subdirector General de Economía del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Agrícola.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco de Crédito Agrícola en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007778

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Sánchez Velayos, Director General de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remun-

neración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Antonio Sánchez Velayos, Director General de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), es Consejero de Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año en cada Empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de empresas públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007779

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José María Sanchidrián Fernández, Subdirector General de Precios del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejo de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José María Sanchidrián Fernández, Subdirector General de Precios del Ministerio de Economía y Hacienda es Vocal del Consejo de Administración de Mercas y Merco.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Minis-

tro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Mercas y Merco en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007780

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Damián Santiago Martín, Director General de Informática Tributaria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Damián Santiago Martín, Director General de Informática Tributaria, es Consejero de Tabacalera y Cetarsa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de Tabacalera y Cetarsa en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007781

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Diego Fernando Sanz Ganzebo, Vicesecretario General Técnico del Ministerio para las Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Diego Fernando Sanz Ganzebo, Vicesecretario General Técnico del Ministerio para las Administraciones Públicas no es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de Empresas del Sector Público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007782

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Cristina Sanz Men-

diola, Subdirectora General del Ministerio de Industria y Energía, como Consejera o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Cristina Sanz Mendiola, Subdirectora General del Ministerio de Industria y Energía es Vocal del Consejo de Administración de Initec y San Carlos.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicha consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de Initec y San Carlos en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año, respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007783

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Sempere Couderc, Director Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Luis Sempere Couderc, Director Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, es Consejero del INI y Tabacalera.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de INI y Tabacalera en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007784

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Teófilo Serrano Beltrán, Secretario de Estado de las Administraciones Públicas, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Teófilo Serrano Beltrán, Secretario de Estado de las Administraciones Públicas, es miembro del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario de Defensa figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/007785

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Domingo Sierra Sánchez, Director del Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresa del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Domingo Sierra Sánchez, Director del Parque Móvil Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de ENAUSA y Laboratorios Hubber.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de ENAUSA y Laboratorios Hubber en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007786

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Carlos Somi Valls, Subdirector General de Infraestructura del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Carlos Somi Valls, Subdirector General de Infraestructura del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones es vocal del Consejo de Administración de Secegsa.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la relación de puestos de Trabajo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª de la Ley 33/87, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de SECEGSA en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007787

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Gustavo Suárez Perterra, Subsecretario de Defensa, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Gustavo Suárez Perterra, Subsecretario de Defensa es miembro del Consejo de Administración de ENASA.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Las retribuciones brutas que percibe el Subsecretario de Defensa figuran en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículo 29.1 de la Ley 33/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ENASA en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007788

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Tambo

Iñiguez, Jefe del Servicio Jurídico del Subsecretario de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Antonio Tambo Iñiguez, Jefe del Servicio Jurídico del Subsecretario de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco de Crédito Local en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007789

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Torres Cobo, Subdirector General de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno,

cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco Torres Cobo, Subdirector General de Coordinación de las Haciendas Locales del Ministerio de Economía y Hacienda es vocal del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

En 1987 no asistió a ningún Consejo.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007790

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Fernando Velasco Murias, Subdirector General de Cooperación con la Administración Local, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Luis Fernando Velasco Murias, Subdirector General de Cooperación con la Administración Local del Ministerio para las Administraciones Públicas no es ni Consejero ni Vocal en ningún Consejo de Administración de Empresas del Sector Público.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007791

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de doña Isabel Verdeja Lizama, Directora General de Innovación Industrial y Tecnológica, como Consejera Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Doña Isabel Verdeja Lizama, Directora General de Innovación Industrial y Tecnológica, es Consejera de CDTI y CASA.

2. Fue designada para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dichas Consejera, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de CDTI y CASA en un tope máximo de 70.000 y 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 990.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007792

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo

Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Enrique José Vicent Pastor, Subdirector General de Conservación de la Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Enrique José Vicent Pastor, Subdirector General de Conservación de la Energía es vocal del Consejo de Administración de ENDESA y UNELCO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de ENDESA y UNELCO en un tope máximo de 90.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007793

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Ramón Yáñez Juez, Director General de la Administración Turística Española, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por

el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Ramón Yáñez Juez, Director General de la Administración Turística Española, es Consejero de la Empresa Nacional de Artesanía.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional de Artesanía en un tope máximo de 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 550.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007794

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Luis Yáñez-Barnuevo, Secretario de Estado de Cooperación, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del Sector Público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Luis Yáñez-Barnuevo es Consejero de la Sociedad Estatal para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América.

2. El nombramiento de don Luis Yáñez-Barnuevo como Presidente de la Sociedad Estatal, obedece a la necesidad de coordinar las actividades de la Comisión Nacional V Centenario y de la Sociedad instrumental, asegurando de esta manera, una actuación conjunta bajo una Presidencia asumida por la misma persona física.

3. La remuneración bruta anual del Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica figura en el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículo 29.1 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

No recibe retribución alguna por su asistencia al Consejo de Administración, ni ningún tipo de indemnizaciones o compensación por gastos.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007795

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Zabalza Martí, Director General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Antonio Zabalza Martí, Director General de Precios, es Consejero de la Empresa Nacional del INI y del ICO.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.º, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional del INI y del ICO en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por De-

partamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007796

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Francisco Zambrana Chico, Director General de Loterías, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Francisco Zambrana Chico, Director General de Loterías, es Consejero de la Empresa Nacional de Trasmediterránea y FNMT.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de la Empresa Nacional Trasmediterránea y FNMT en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007797

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Antonio Zamora Rodríguez, Subdirector General de Industria, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Antonio Zamora Rodríguez, Subdirector General de Industria es vocal del Consejo de Administración de CASA y BCI.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Industria y Energía de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Industria y Energía, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración de CASA y BCI en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada empresa, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007798

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Fermín Zancada Peinado, Subdirector General de las Instituciones Económi-

cas del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don Fermín Zancada Peinado, Subdirector General de las Instituciones Económicas es vocal del Consejo de Administración del Banco Hipotecario y del Fondo de Regulación Mercado Hipotecario.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A, con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Administración del Banco Hipotecario y del Fondo de Regulación Mercado Hipotecario en un tope máximo de 70.000 y 50.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 y 550.000 pesetas/año respectivamente, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007799

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don José Alberto Zaragoza Rameau, Director General del Ministerio de Economía y Hacienda, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, ten-

go la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1. Don José Alberto Zaragoza Rameau, Director General del Ministerio de Economía y Hacienda, es Consejero de la Empresa Nacional de Expo-Sevilla 92 y REPSOL.

2. Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con la legislación vigente.

3. Su retribución bruta que percibe es la propia de un Director General, de acuerdo con el Título III, Capítulo 1.º, Sección 2.ª, artículos 29 y 30 de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia a los Consejos de Administración de la Empresa Nacional de Expo-Sevilla 92 y REPSOL en un tope máximo de 90.000 pesetas por Consejo asistido y en 990.000 pesetas/año en cada una de las empresas, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/007800

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Angel Molina Martín-Urda, Inspector de Servicios del Ministerio de Industria y Energía, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«Don Angel Molina Martín-Urda actualmente no presta servicios en el Ministerio de Industria y Energía ni en sus Organismos Autónomos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008264

184/007801

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Rabanera Rivacoba, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones que justifican el nombramiento de don Antonio Milla Riera, Subdirector General de Explotación y Tecnología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, como Consejero o Vocal en Consejos de Administración de Empresas del sector público, caso de ocupar alguno, y remuneración que percibe por sus cargos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido, a la fecha de la formulación de la pregunta, es el siguiente:

«1.º Don Antonio Milla Riera, Subdirector General de Explotación y Tecnología, es Consejero de Tragsa.

2.º Fue designado para el cargo a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de acuerdo con la legislación vigente.

3.º La retribución bruta que percibe es la propia de un funcionario del Grupo A con el complemento de destino nivel 30 y el complemento específico que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, más la productividad y los trienios que por antigüedad le correspondan, de acuerdo con los artículos 31 a 36 del Título III, Capítulo 1.º, Sección 3.ª, de la Ley 33/87 de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

La cantidad anual bruta que percibe dicho Consejero, depende del número de Consejos celebrados y de su asistencia efectiva a los mismos, estando fijada la compensación económica bruta por asistencia al Consejo de Tragsa en un tope máximo de 70.000 pesetas por Consejo asistido y en 770.000 pesetas/año, siendo once las reuniones que habitualmente se convocan.

Asimismo se informa al señor Diputado que en relación a la pregunta número 184/008607, el Gobierno ha facilitado una relación completa de los Altos Cargos por Departamentos Ministeriales que desempeñan al mismo tiempo puestos en Consejos de Administración de Empresas Públicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Teresa Estevan Bolea, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre número de jubilaciones producidas en España desde enero de 1983 a diciembre de 1987, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Los datos que se suministran en primer lugar, en anexo, corresponden a pensiones pagadas con cargos a créditos de la Sección 07 del Presupuesto del Estado (Clases Pasivas), créditos que incluyen a las pensiones en favor de los funcionarios jubilados o retirados de la Administración del Estado y a sus respectivas familias, en caso de fallecimiento de éstos, que se denominarán Pensiones Generales. El concepto Pensiones Especiales hace referencia a las reconocidas al amparo de la legislación especialmente promulgada para paliar los efectos de la guerra civil española y comprende las que se abonan a quienes durante la guerra civil 1936-1939 formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros al servicio de la II República (Ley 37/1914, de 22 de octubre), a los que sufrieron mutilaciones o lesiones invalidantes a consecuencia o con ocasión de dicha guerra civil (Decreto 670/1976, de 5 de marzo y Ley 35/1980, de 26 de junio), así como a sus respectivas familias en caso de fallecimiento de dichos militares o mutilados, y también comprende a las reconocidas en favor de las familias de quienes fallecieron como consecuencia directa o indirecta de la tantas veces repetida guerra civil (Ley 5/1979, de 18 de septiembre).

2.º Dichos datos corresponden a gasto efectivamente realizado al final de cada ejercicio económico. El crecimiento experimentado en las Pensiones Generales, a partir de 1984, se debe fundamentalmente a la anticipación en la edad forzosa de jubilación que contempla la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/1984, de 2 de agosto). El crecimiento en las Pensiones Especiales que se produce a partir de 1985 tiene su origen en el reconocimiento masivo de pensiones al amparo de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, en favor de los "militares de la República".

3.º Los datos de Madrid y provincia que se suministran son los de la nómina pagada a 31-12-1987. No se hace la serie desde 1983, al igual que se ha confeccionado la serie nacional, por entender que este ejercicio es suficientemente explicativo, si bien cabe decir que la nómina de Madrid representa, aproximadamente, la cuarta parte de la nómina de toda España.

4.º Finalmente cabe decir que no es posible distinguir, en el estado actual del proceso de informatización de la nómina, cada pensión de jubilación según el cuerpo, empleo, escala, plaza o categoría del funcionario jubilado, aunque puede estimarse que de un 10 por ciento a un 15 por ciento de la nómina que se abona por el Ministerio de Economía y Hacienda corresponde a los funcionarios que se dedicaron a la enseñanza pública.

Por lo que respecta a las pensiones de jubilación reco-

nocidas por el Sistema de la Seguridad Social, así como el volumen de pesetas corrientes de las pensiones referentes al total nacional y a las reconocidas en Madrid, son los que figuran en el Anexo adjunto.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/008498

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre recaudación por todos los conceptos fiscales del sector turístico español en 1987, y en especial la correspondiente a la provincia de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El término "sector turístico" que se adopta en la pregunta es utilizado con frecuencia para referenciar un conjunto de actividades económicas que concurren en las prestaciones de muy distintos servicios, todos ellos en orden a satisfacer un conjunto de demandas que giran en torno al desplazamiento de personas por motivos de ocio.

El contenido cualitativo de este término no es preciso pero se sobreentienden incluidas en él un determinado conjunto de actividades económicas; sin embargo, las Nomenclaturas de Actividades económicas no lo utilizan como tal. En ellas, el término resultaría de la agregación de varias de las actividades económicas y no de forma completa, sino de partes.

En la Clasificación Nacional de Actividades Económicas vigente en España, que se basa en la NACE/CLIO de Eurostat, ocurre esto mismo.

Como su señoría sabe, la adaptación a la CNAE es obligada para la elaboración y presentación de resultados estadísticos oficiales de las Administraciones Públicas.

Por estas razones comprenderá su señoría la inexistencia de una clasificación de actividades económico-fiscales en que figure de forma explícita el sector turístico, de tal manera que una respuesta exacta a sus preguntas no se puede dar, ya que en cualquier caso este sector debería recomponerse por agregación de resultados parciales de actividades económicas explícitas (servicios de transporte; servicios de hostelería, restaurantes y cafetería; alquiler de inmuebles, etc.).

Tenga en cuenta que las clasificaciones de actividades económicas están concebidas bajo la óptica del origen de los recursos y no desde el empleo de los mismos, por ello

el término "sector turístico" que es un concepto de empleo de los servicios no tiene cabida en las clasificaciones de actividades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008618

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Isabel Tocino Biscarolasaga, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre medidas de fomento a la industria cinematográfica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.ª, 2.ª y 3.ª De acuerdo con la normativa vigente, el esquema básico de subvenciones a la producción cinematográfica por rendimiento bruto de taquilla es, en lo que afecta a la pregunta de su señoría, el que se expone a continuación.

Todas las películas españolas de largometraje, excepto las calificadas "X", tienen derecho a esta subvención.

Ahora bien, esta subvención tiene dos límites. El primero está determinado por el coste reconocido de la película, dado que ninguna subvención por rendimiento de taquilla puede superar este coste. El segundo está definido por la subvención anticipada que haya podido recibir la película, de suerte que la Productora no recibe la subvención por el rendimiento de taquilla hasta tanto esta subvención no ha superado la anticipada. Es decir, que la Productora no devuelve la subvención anticipada, como impropriadamente se dice en el 3.º punto, sino que, como queda expuesto, no recibe la de rendimiento de taquilla hasta que ésta no ha superado a aquélla.

Se acompaña relación de películas hasta el 31 de agosto de 1987, en la que, además de la Productora, figura la subvención anticipada recibida, el coste definitivo reconocido, la fecha de estreno, la subvención que le corresponde por rendimiento de taquilla y la diferencia, respecto de la subvención anticipada, que queda por compensar antes de tener derecho a percibir subvención por rendimiento de taquilla (Anexo I).

Además y respecto del 2.º punto, se acompaña otra relación de películas de los años 1985, 86 y 87, que han sido calificadas de especial calidad y tienen, por tanto, derecho a una subvención adicional del 25 por ciento por rendimiento de taquilla (Anexo II).

Se adjunta relación de películas presentadas a festivales internacionales con la subvención concedida en los años que se solicitan (Anexo III).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/008652

Excmo. Sr. En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre mejora de los servicios, telefónicos en el Sur de Gran Canaria, en particular en el término municipal de Mogán, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Compañía Telefónica Nacional de España no tiene ninguna adscripción a la Dirección General de Patrimonio del Estado, toda vez que es una empresa privada constituida como Sociedad Anónima en la que el Patrimonio del Estado tiene una participación minoritaria del 30,4 por ciento del capital social.

De acuerdo con el contrato de concesión del monopolio del servicio telefónico, existe una Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España adscrita al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Referente a la pregunta del señor Diputado, en el mes de enero de 1988, se disponía de la siguiente planta Telefónica en el Municipio de Mogán:

	Líneas equipadas	Líneas servicio
Playa Mogán y Mogán .	400	352
Puerto Rico	800	673
Playa Arguineguín	1.000	765
	2.200	1.790

La Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., ha elaborado un estudio de desarrollo de la demanda, en el cual se prevé el siguiente número de líneas necesarias en el transcurso de los próximos años en el Municipio de Mogán:

	1988	1989	1990	1991
Playa Arguineguín	1.900	2.364	2.544	2.904
Playa de Mogán y Mogán	700	1.505	1.905	2.705
Puerto Rico	1.400	2.397	2.947	3.747
TOTAL	4.000	6.266	7.396	9.356

Para el próximo bienio está programado el siguiente número de líneas adicionales:

Entidad	1988 Número de líneas	Tecnología
Playa Mogán y Mogán ...	300 (*)	Analógica
Puerto Rico	600	Analógica
Playa Arguineguín	900	Analógica
TOTAL	1.800	

(*) Nota: La Central y el equipo de la misma está terminada, pero no está dando servicio a los abonados pendientes de obras que tiene que hacer el Ayuntamiento.

Entidad	1989 Número de líneas	Tecnología
Mogán (*)	380	Digital
Playa de Mogán	780	Digital
Puerto Rico	2.160	Digital
Playa de Arguineguín	1.080	Digital
TOTAL	4.400	

(*) En 1989 se abrirá la nueva Central de Mogán, Entidad que hasta entonces venía siendo atendida con la Central de Playa de Mogán, juntamente con la demanda existente en esta última.

Con esto, a final de 1989 la situación será la siguiente:

Municipio	Número de líneas equipadas	Necesidades de líneas según estudios de la demanda
Playa Mogán	1.480	
Mogán	380	1.505
Puerto Rico	3.560	2.397
Playa de Arguineguín	2.960	2.364
	8.400	6.266

Con el nuevo número de líneas que está previsto instalar, así como con la introducción de nueva tecnología digital, apropiada al fuerte tráfico que se genera en esta zona, se estima que los problemas Mogán quedarán definitivamente resueltos.

2.

MILLONES DE PESETAS

Isla	Bienio 86-87	Bienio 88-89	Incremento 88-89/86-87 (%)
Tenerife	8.020	16.930	111
La Palma	440	650	47,7
La Gomera	130	175	34,6
El Hierro	110	152	38
Gran Canaria	6.315	15.856	251,08
Lanzarote	812	3.080	379,31
Fuerteventura	216	2.804	1.298,14
TOTAL	16.043	39.647	247,12»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008751

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre problemas en los Servicios Quirúrgicos del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves de la Seguridad Social, en la Isla de La Palma, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Hospital Virgen de las Nieves es un Hospital comarcal con capacidad para 115 camas y tiene una plantilla de Cirugía General de un Jefe de Servicio, un Jefe de Sección y dos Facultativos Especialistas de Área.

En estos momentos está vacante la Jefatura de Servicio.

Referente a lo interesado en la pregunta se manifiesta que:

Las intervenciones que se efectúan en jornada normal son realizadas por especialistas en Cirugía General con Ayudante Quirúrgico, también facultativo.

En las intervenciones realizadas durante los turnos de guardia, se ha establecido un grupo entre los facultativos de guardia de las especialidades quirúrgicas que actúa como Ayudante Quirúrgico.

No obstante lo anterior, el personal que actúa en cada intervención, está en relación con el tipo de cirugía y el rango de la misma, ya que en cirugía menor y con anestesia local es posible que el cirujano sea ayudado por un Ayudante Técnico Sanitario convenientemente experimentado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008676

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Sanchís Perales, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre actitud del Gobierno acerca de las representaciones autonómicas ante la Comunidad Económica Europea (CEE) u otras instituciones

europas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las Instituciones europeas son órganos de la Comunidad Europea, que tienen carácter supranacional. Los miembros de la Comunidad son los Estados.

El artículo 149 de la Constitución otorga al Estado la competencia exclusiva en materia de relaciones internacionales. Por otra parte, el artículo 97 de la Constitución establece que es competencia del Gobierno la dirección de la política exterior del Estado, que es el único que puede asegurar la participación y representación en las Comunidades Europeas.

1. No existen representaciones autonómicas ante la CEE y, por lo tanto, las oficinas actualmente existentes en Bruselas son antenas de información sin ningún status de representación exterior del Estado reconocido a nivel interno, ni por las Instituciones comunitarias. Tienen un carácter similar al de las representaciones de tipo privado, o de fundaciones, sin el carácter de centro de representación política.

2. En función de lo dicho anteriormente, las antenas de información que algunas CC. AA. tienen en Bruselas no pueden dar ninguna imagen fragmentada del Estado, puesto que no tienen carácter representativo ante las Instituciones europeas.

3. La gestión de la iniciativa regional por parte del Gobierno de la Nación en las Instituciones Europeas ha tenido muy en cuenta en todo momento los intereses de las 17 Comunidades Autónomas, como prueban los resultados de los dos años y tres meses transcurridos desde que España se adhirió a las CC. EE.

4. Las antenas de información de que disponen algunas CC. AA. en Bruselas no tienen ninguna capacidad oficial de gestión ante las Instituciones europeas, por las razones indicadas anteriormente.

5. Siempre que las autoridades autonómicas se han dirigido al Gobierno central solicitando realizar alguna visita a las Instituciones europeas, han recibido apoyo de todo tipo por parte del Gobierno central. Cuando no ha sido así, la Administración ha considerado que la visita tiene carácter privado no prestando otro apoyo que el que normalmente se da a una visita de este tipo.

6. Las gestiones que el Gobierno de la Nación ha realizado para conseguir los préstamos y ayudas del FEDER para las diferentes CC. AA. han sido las usuales en función de la normativa que regula el acceso al Fondo Regional y teniendo en cuenta en todo momento las peculiaridades y características de cada una de las CC. AA., ya que la normativa que regula el funcionamiento del FEDER especifica muy claramente, en función de datos económicos objetivos, cuáles son las regiones que pueden acceder a esos fondos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008704

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Olabarria Muñoz, del Grupo Parlamentario Vasco, sobre elaboración por parte del Gobierno de un Plan Industrial para el Sector de Bienes de Equipo Eléctrico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La CDGAE, acogiendo a la prórroga del capítulo VI de la Ley 27/1984, de Reversión y Reindustrialización, acordó, recientemente, la aplicación de medidas extraordinarias de cobertura sociolaboral a los trabajadores de tres empresas del sector fabricante de bienes de equipo eléctrico: Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A. (CENEMESA), Catalana de Maquinaria Eléctrica, S. A. (CADEMESA) y Constructora de Equipos Eléctricos, S. A. (CONELEC); tales medidas se instrumentan directamente a los trabajadores excedentes del sector. Concedidos estos beneficios, lógicamente corresponde a las empresas definir su propia estrategia industrial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008706

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Francesc Homs i Ferret, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre medidas a adoptar por el Gobierno para hacer realidad la Orden de 25 de junio de 1987, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por un conjunto de médicos contra la denegación del Título de Especialista, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Mediante Sentencia de 5 de febrero de 1987, el Tribunal Supremo ha sentado el criterio de declarar vigente la Ley de 20 de julio de 1955 hasta el momento de entrada en vigor de la Norma que llevó a cabo su derogación expresa, lo cual fue efectuado por Real Decreto 127/84, de 11 de enero, que entró en vigor el 1 de febrero de 1984. Dicho criterio ha quedado ratificado mediante Sentencia del mencionado Órgano jurisdiccional de 27 de mayo de 1987, por lo que estamos ante jurisprudencia propiamente dicha en la materia con los consiguientes efectos que sobre el acceso a la titulación de las correspondientes especialidades médicas pueda tener para los administrados.

Para dar cumplimiento a las citadas Sentencias, la Di-

rección General de Enseñanza Superior con fecha 27 de noviembre de 1987, hizo las Resoluciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 20 de julio de 1955 y el Decreto de 27 de diciembre de 1957, además del procedimiento a seguir exactamente. Ante estas Resoluciones los recurrentes solicitaron aclaración de Sentencia al Tribunal Supremo.

Con fecha de 20 de febrero de 1988, la Sala del Tribunal Supremo, notifica lo siguiente:

“La Sala acuerda: Dirigir comunicación a la Subsecretaría de Estado de Universidades e Investigación a fin de que en ejecución de la Sentencia dictada por esta Sala con fecha 25 de septiembre de 1987 proceda, sin necesidad de nueva tramitación del Expediente, a expedir el correspondiente Título de Especialista en favor de aquellos recurrentes que según las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo, concurren los requisitos exigidos para obtener el Título con arreglo a la Orden de 11 de febrero de 1981, con la modificación de que el comienzo del Período de Formación a que la misma se refiere debe entenderse producido con anterioridad al 10 de marzo de 1981, así como a aquellos que no derivando del Expediente la concurrencia de los repetidos requisitos, los acrediten, previo requerimiento de la Administración a tal objeto.

Ante este nuevo hecho, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, procede a la Resolución de concesión del Título de una manera individual a los recurrentes, tal y como indica el fallo del Tribunal Supremo.”

Actualmente la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias revisa y clasifica todas las solicitudes presentadas en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (unas 6.000) según los requisitos establecidos en la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1981, que recoge el sistema transitorio de concesión del Título de Especialista a quienes hayan iniciado su formación antes del 9 de marzo de 1981.

La citada Orden establece dos vías distintas para la obtención del Título:

1. Mediante la demostración de haber desarrollado durante dos años las actividades propias de la especialidad correspondiente en Centros con programas de docencia.

2. Por haberse dedicado al ejercicio de la especialidad durante tres años en Centros o Instituciones no acreditadas. En este caso, será preciso la superación del correspondiente examen en la Facultad de Medicina de la Universidad a la que pertenezca el aspirante.

Por todo lo anterior, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la citada Orden de 11 de febrero según el punto primero, se les concederá el título a solicitud del interesado, por lo que se les hace extensiva la citada Sentencia del Tribunal Supremo, y para aquellos que se acogan a la segunda vía tendrán que realizar el examen de la Especialidad en las Facultades de Medicina, previa noti-

ficación a las mismas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Materno-Infantil de Zaragoza, estando prevista su terminación para el 23 de junio de 1989.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008713

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don León Buil Giral, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre proyectos del Gobierno para aumentar el número de camas hospitalarias en Zaragoza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con los datos que figuran en los indicadores de gestión, correspondientes al mes de diciembre del pasado año, la dotación de camas vinculadas a la Seguridad Social por cada mil habitantes, para Zaragoza, era la siguiente:

Agudos	Larga y media estancia
3,47 camas	4,09 camas

siendo los valores nacionales respectivos (ámbito gestión directa) de 2,82 camas y 3,13 camas, respectivamente.

Como puede observarse, la dotación de Zaragoza supera, en ambos casos, la dotación media de camas existentes en las provincias gestionadas por el INSALUD.

En la actualidad, Zaragoza está dividida en dos Áreas Sanitarias constituidas en torno al Hospital Miguel Servet y al Hospital Clínico, respectivamente. Diversos factores (zonas de influencia irregularmente repartidas, de carácter demográfico, de preferente elección, etc.) originan una constante desviación de pacientes hacia el primero, que dan lugar a dicha masificación.

Esta situación variará a corto plazo con la creación de una Tercera Área Sanitaria que podría tener como hospital de referencia al Royo Villanova o bien al Hospital Provincial, cuestión ésta que, parece ser, se halla en etapa de estudio y definición, de acuerdo con el Gobierno Aragonés.

Por parte del INSALUD se está elaborando un Plan Directorio que abarca la reforma general y remodelación del Área de Urgencias, Consultas Externas y Servicios Centrales del Hospital Clínico que le permita asumir la carga asistencial que le corresponde.

Asimismo, y en este sentido, en junio de 1987, se reanudaron las obras de reforma y ampliación del Hospital

184/008714

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Santos Miñón, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre puesta en práctica de un Plan de Acción para proteger los animales carnívoros en peligro de extinción, especialmente el lince, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El lince ibérico (*Lynx pardina*) ha pasado por diversas y opuestas situaciones en la región de Doñana durante el presente siglo. Con anterioridad a la protección legal de la especie, era considerado "alimaña", y capturado con muy diversas metodologías, por lo que resultaba francamente escaso. Su población se recuperó de forma notable gracias a la protección que le brindó la creación de la Reserva Biológica y posteriormente del Parque Nacional, pasando a ser considerado común por los estudiosos de la especie. Sin embargo, a partir de mediados de los años setenta se comprobó un cierto declive, que aún parece perdurar en la actualidad, y cuyas causas principales son las siguientes:

1. Pérdida de hábitat favorable: motivada por el envejecimiento generalizado del matorral y la ausencia de tratamiento selvícola de las repoblaciones forestales realizadas con anterioridad a la creación del Parque, hechos que han ocasionado una fuerte rarefacción del conejo (la fuente más importante de alimentos para el lince).
2. Aumento de la mortalidad no natural en el entorno del Parque: motivada por los atropellos en la carretera el Rocío-Matalascañas, el cepeo y la caza furtiva en fincas colindantes y por muertes en pozos a cielo abierto.
3. Baja tasa de reproducción de la especie: sus causas están aún en estudio, aunque podría deberse a la tasa de endogamia de la subpoblación de Doñana, cada vez más aislada geográficamente.

Para intentar remediar esta situación se creó un Grupo de Trabajo, constituido por dos investigadores de la Estación Biológica de Doñana (CSIC) y dos miembros de la Administración del Parque (ICONA), con la misión de redactar un "Plan de Manejo". Este Plan fue informado favorablemente por el Pleno del Patronato (el 21 de septiembre de 1987), sin ninguna modificación, y aprobado posteriormente por el Director del ICONA (marzo de 1988).

Los objetivos fundamentales del Plan, cuya finalidad última consiste en lograr una población saturada en el interior del Parque que sirva de foco de colonización de su entorno, pueden ser resumidos en los siguientes puntos:

1. Aumentar la distribución y densidad del conejo: se llevará a cabo mediante múltiples medidas coordinadas, la más importantes de las cuales son el manejo del matorral (para rejuvenecerlo y favorecer la aparición de pastizales naturales), el tratamiento de los pinares de repoblación reciente, la supresión de los eucaliptales, y, por último, la disminución de la competencia que generan los ungulados y la presión depredadora de algunos depredadores generalistas (perros asilvestrados y zorros).

2. Disminuir la mortalidad no natural de la especie: mediante construcción de pasos subterráneos en la carretera, la protección de los pozos y el aumento del control del furtivismo en el entorno del Parque.

3. Incrementar los conocimientos sobre la especie, fomentando las investigaciones, fundamentalmente mediante técnicas de radio-rastreo.

Está previsto igualmente un seguimiento de los efectos del propio Plan, con vistas a introducir en el futuro las modificaciones que se estimen oportunas para su mejora.

Hasta el momento, y a pesar del escaso tiempo transcurrido desde su aprobación definitiva, se han desarrollado ya las siguientes actuaciones:

— Manejo del matorral: se ha llevado a cabo el estudio de las metodologías a utilizar (quemadas controladas, rozas, desbroces) en la finca de Acebuche, colindante con el Parque. Se ha realizado un estudio en profundidad de la vegetación de la zona de arenas estabilizadas del Parque, con su posterior representación en mapa a escala: 1:5000, que ha permitido la selección de las parcelas a tratar. Está previsto completar el tratamiento del matorral en la totalidad de las parcelas del Parque durante 1988.

— Tratamiento de pinares: se han tratado hasta la fecha unas 300 Ha., y se han iniciado los trabajos previstos para 1988, consistentes en el clareo y poda de otras 500 Ha.

— Erradicación de los eucaliptales: se destocaron, en 1987, 200 Ha., en algunas fincas de propiedad estatal. En 1988 se completará el tratamiento en las restantes.

— Control de depredadores: se controlaron las poblaciones de zorros y perros asilvestrados mediante excavación de zorreras y batidas, en 1987, en la totalidad del Parque. Estas labores se proseguirán durante 1988.

— Disminución de los ungulados: se realiza en la actualidad el montaje de trampas para la captura en vivo de jabalíes, fundamentalmente en la zona de la Vera, al mismo tiempo se trabaja en la elaboración de un Plan de Manejo específico, que permitirá reducir la carga pastante a niveles óptimos.

— Disminución de los riesgos de atropello en la carretera: se ha gestionado la realización de pasos subterráneos con el organismo autonómico responsable de su construcción (Dirección General de Carreteras de la Junta de Andalucía). Este proyecto actualmente en fase de es-

tudio previo, contará con una ayuda financiera de la Comisión de las Comunidades Europeas.

— Protección de los pozos a cielo abierto: totalmente finalizada.

— Investigaciones sobre la especie: siguen su curso en la reserva biológica, estando previsto ampliarlas durante este año a la zona norte del Parque (Coto del Rey). Se han iniciado las labores de seguimiento del Plan en áreas que han recibido algún tipo de tratamiento.

El presupuesto destinado en 1988 por el ICONA al desarrollo del Plan (sin tener en cuenta, por tanto, los fondos previstos por otros organismos para la ejecución de otros aspectos en el entorno del Parque) se cifra en 59 millones de pesetas, que se invertirán en gran parte, debido a su mayor urgencia, en tratamiento de masas forestales y matorral.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008716

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Santos Miñón, del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social, sobre relación e importe de la concesión de ayudas previstas en los Presupuestos de la Comunidad Económica Europea (CEE), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las cantidades dedicadas a las distintas acciones mencionadas en preguntas vienen recogidas en el cuadro adjunto: "distribución regional de la ayuda del Fondo Social Europeo 1987. Comunidad Autónoma de Canarias".

2 y 3. Respecto a cómo y quiénes pueden tener acceso a dichas acciones, el Real Decreto 1492/87, de 25 de noviembre, regula estos extremos, así como las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y las normas para la tramitación de solicitud de ayudas. Esta información puede, asimismo, encontrarse en la guía explicativa que acaba de editar la citada Unidad Administradora.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/008720

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Amat Vicedo, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre reconocimiento de la Escuela municipal de Música de Cehegín como centro reconocido de Enseñanzas Musicales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Escuela municipal de Música de Cehegín (Murcia), ha sido clasificada como centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental por el Real Decreto 309/1988, de 30 de marzo, publicado en el "B. O. E." del 6 de abril.

Respecto del tiempo que ha tardado en cursarse y resolverse los trámites oportunos conducentes al reconocimiento de dicha escuela, ha de hacerse constar que, si bien éstos fueron iniciados por el Ayuntamiento de Cehegín el 13 de abril de 1984, ya que con esta fecha se envió a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia la solicitud correspondiente, sin embargo, dicha solicitud no fue tramitada a la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas hasta el día 1 de junio de 1987, fecha del primer escrito del Director Provincial de Murcia al que se le dio entrada en esta Subdirección con fecha 22 de junio.

A partir de ese momento se iniciaron los trámites correspondientes, que no han llegado a diez meses, desde el comienzo hasta la publicación en el "B. O. E.", a pesar del retraso producido por la incompleta documentación enviada inicialmente por los responsables del centro, lo que ha retrasado la tramitación respecto a la duración habitual en estos casos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008721

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Pérez Siquier, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre empleo de trabajadores extranjeros en condiciones de ilegalidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan anexos conteniendo la información disponible sobre permisos de trabajo concedidos a ciudadanos extranjeros. No es posible, por razón de su propia naturaleza clandestina hacer una estimación suficientemente fiable, aún cuando sea aproximada, de los extranjeros que pueden encontrarse trabajando en España en situación ilegal.

Las sanciones aplicables a los empresarios por infracciones en la contratación de trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo, experimentaron un aumento considerable con la publicación de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, cuyo artículo 28 establece que tales infracciones se tipificarán en todo caso como muy graves y se sancionarán conforme al artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

En concordancia con este precepto, la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones del orden social, que deroga el citado artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, tipifica como muy grave, en su artículo 35, la conducta de "los empresarios que utilicen trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, o su renovación, incurriendo en una infracción por cada uno de los trabajadores extranjeros que hayan ocupado", y establece, en su artículo 37.4, que "las faltas muy graves se sancionarán con multa, en su grado mínimo, de 500.001 a 2.000.000 de pesetas, en su grado medio de 2.000.001 a 8.000.000 de pesetas; y en su grado máximo de 8.000.001 a 15.000.000 de pesetas."»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/008722

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isafas Zarazaga Burillo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre criterios del Gobierno y medidas urgentes a tomar ante la anómala situación del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que no recibe la ayuda reconocida por Ley en la fecha de su jubilación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Antes de dar respuesta a las preguntas concretas que formula al Gobierno el señor Diputado se quiere matizar al respecto lo siguiente:

1.º La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública es de aplicación (artículo uno, 1).

a) Al personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos.

b) Al personal civil al servicio de la Administración Militar y sus Organismos Autónomos, y

c) Al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.

Estos colectivos afectados distinguidos en la propia Ley, están sometidos a diferentes sistemas de protección social, de cara a su jubilación o retiro. A unos les es de aplicación el sistema de Clases Pasivas del Estado (funcionarios de la Administración Civil o Militar del Estado), a otros les es de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social (funcionarios de Organismos Autónomos y funcionarios de la Administración de la Seguridad Social). Unos y otros están sometidos también a distintos tipos de retenciones, por este concepto, y disfrutan de diferentes tipo y cuantía de pensión al alcanzar la edad legal de jubilación o retiro.

2.º La Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, dispone en la DT Quinta que "el personal funcionario de la Administración Civil y Militar del Estado... que como consecuencia de la entrada en vigor de esta Ley (30/1984) vea reducida su edad de jubilación forzosa... tendrá derecho a la percepción, por una sola vez y en concepto de ayuda a la adaptación de las economías individuales a la nueva situación, de una cantidad..."

3.º El artículo 2.º 1 del Real Decreto 306/1985, de 20 de febrero, dictado en desarrollo de la disposición Transitoria Quinta citada, dispone en idéntico sentido que "el personal de la Administración Civil y Militar del Estado...". Y en el inciso tercero de esta misma disposición se añade que "en el caso de que funcionarios civiles o militares de la Administración del Estado sirvieran destinos en la Administración Institucional o Autónoma estas ayudas...", lo que supone, siempre, que se establece distinción entre unos y otros funcionarios.

4.º En consecuencia cabe concluir que las ayudas económicas previstas por el legislador para paliar los efectos negativos que pudieran tener la anticipación en la edad de jubilación del personal afectado por imperio de la Ley 30/1984, van dirigidas exclusivamente al personal funcionario de la Administración Civil y Militar del Estado, es decir, a aquellos sometidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado y no a los funcionarios de Organismos Autónomos o a los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social (Administración Institucional) integrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.º Por tanto, siendo el Consejo Superior de Investigaciones Científicas un Organismo Autónomo y estando sometido su personal al Régimen General de la Seguridad Social, no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 50/1984, retirada, ni del artículo 2.1 del Real Decreto 306/1985, de 20 de febrero.

Siendo, también como queda dicho, distinto el sistema o régimen de protección social de los funcionarios, según hayan ingresado en la Administración Civil o Militar (Clases Pasivas del Estado) o en los Organismos Autónomos o en la Administración de la Seguridad Social (Régimen General de la Seguridad Social), el percibo o no percibo de la ayuda económica a que se hace referencia no se estima como discriminatoria y no existe, en consecuencia,

previsión de adoptar medida alguna por parte de la Administración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008726

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jordi Casas i Bedós, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre consultas realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda con las diversas asociaciones municipalistas ante la inmediata aprobación de la Ley de Regulación de las Haciendas Locales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De conformidad con los criterios que, en materia de representación de las Entidades Locales, se contienen en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, más concretamente, en su artículo 117.2, el Anteproyecto de Ley Reguladora de las Haciendas Locales fue remitido, en su día, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) por ser ésta la asociación de ámbito estatal con mayor implantación, y en la que se integran, entre otras, la Federación de Municipios de Cataluña, la Federación Valenciana de Municipios, etc. Por la expresada Federación Española se formularon las oportunas observaciones al Texto del Anteproyecto, actualmente en fase de discusión en el seno de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, gran parte de las cuales han sido objeto de incorporación al mismo.

No obstante se comunica que, se han remitido sendos ejemplares del citado Anteproyecto de Ley a la Asociación Catalana de Municipios y a la Asociación de Municipios Vascos (Euskaldiko Udalen Elkarte), las cuales no están integradas en la Federación Española de Municipios y Provincias.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008727

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Par-

lamentario de Coalición Popular, sobre grado de cumplimiento en las entregas de piezas y de diferente material para el programa AIRBUS, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Programa AIRBUS comprende varios tipos de aviones. Por lo que respecta al último modelo lanzado al mercado —el A-320, cuya primera unidad de serie, recientemente entregada al primer cliente aún no ha entrado en servicio—, se han producido algunos retrasos en las entregas de elementos constructivos a la cadena de montaje final en Toulouse, tanto por parte de CASA, como por parte de otros constructores asociados de otros países.

En los comienzos de una nueva producción en serie no es infrecuente la incidencia de dificultades que se traducen en ciertos retrasos. En el caso que consideramos, las innovaciones tecnológicas que incorpora el nuevo avión y en concreto la ejecución de estructuras primarias en Fibra de Carbono —por primera vez incluidas en un avión de transporte civil y fabricadas por CASA—, han añadido un grado más de dificultad a superar en el comienzo de la producción.

Un factor adicional ha sido la persistencia de un conflicto social en CASA que ha limitado la posibilidad de realizar acciones especiales tendentes a recuperar ciertos retrasos en la producción, sin que ello pueda relacionarse con un concepto de absentismo laboral.

Ciertamente, los trabajos en CASA están debidamente planificados y organizados, tanto entre sus diversas factorías como en función de todos los programas. La planificación es de gran complejidad, por lo que su expresión, de ser necesaria, debería concretarse a los aspectos que se consideren de interés específico.

De cara a la participación futura de la industria auxiliar española del programa AIRBUS (aviones A-330 y A-340), el Ministerio de Industria y Energía ha impulsado acuerdos con contratistas europeos, principalmente franceses, por lo que éstos compartirán los pedidos con industrias españolas, a fin de obtener colaboraciones significativas por parte de nuestra industria.

La motorización de los aviones AIRBUS, se realiza fundamentalmente con equipos americanos, si bien, a partir del avión A-320 se ha comenzado a introducir equipos conseguidos con participación europea. Hasta la fecha ninguna industria española participa en la fabricación de motores de aviación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008728

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Luis Sánchez Usero, del Grupo Par-

lamentario de Coalición Popular, sobre pensiones del Estado español a personal marroquí, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ha de decirse, con carácter previo, que este tipo de pensiones ha tenido su origen a raíz de la independencia de Marruecos y con ocasión de la integración en las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes de aquel personal indígena que prestó sus servicios en el Ejército español en tanto éste ocupó aquellos territorios, para premiar, de algún modo, los servicios prestados durante las campañas de África por el personal marroquí que sirvió en unidades de Regulares; así como a las familias respectivas de los fallecidos en campaña. Estas pensiones prácticamente no se revisaron hasta 1982 en que una Comisión hispano-marroquí trabajó en el asunto y propició la elaboración, por el Gobierno, del Real Decreto 970/1982, de 17 de marzo, por el que se revalorizan y fijan las cuantías que al presente percibe este personal marroquí, con las revalorizaciones sucesivas contempladas en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado para cada año.

El pago de este tipo de pensiones se rige por un sistema peculiar, abonándose a los residentes en Ceuta, Melilla y Las Palmas por la Pagaduría Central de Mutilados y Pensionistas Marroquíes del Consulado de España en Tetuán, y a los residentes en Tetuán directamente por el Gobierno marroquí en Dirhams. Los fondos correspondientes, incluidos en la Sección 07 del Presupuestos de Gastos del Estado, se libran por este Centro para los residentes en territorio español a las Delegaciones de Hacienda de Ceuta y Melilla y a la Depositaria Militar del Sáhara en Las Palmas y para los residentes en Marruecos por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En Ceuta, Melilla y Las Palmas de Gran Canaria el número de pensionistas marroquíes es relativamente pequeño, dado que afecta a 463 personas (11 en Ceuta, 102 en Melilla y 350 en Las Palmas). El mayor contingente reside en Tetuán, con 7.178 pensionistas, 947 de los cuales lo son a título de viudedad, situación ésta que sólo alcanza a las viudas de aquellos marroquíes que fallecieron o invalidaron en guerra o acto de servicio, ya que de otra forma la pensión se extingue con el fallecimiento del causante del derecho.

El importe mensual de este tipo de pensiones oscila, en pesetas de 1988, para los causantes entre 10.912 pesetas para los soldados y 16.040 para los tenientes, correspondiendo a las viudas entre 6.292 pesetas mensuales y 12.430 pesetas mensuales, en función de la graduación del inválido o su condición de Oficial en el Ejército de Regulares.

El importe anual de la nómina pagada a este personal marroquí se aproxima a los 1.500 millones de pesetas, para este colectivo de 7.727 personas.

La edad media actual del colectivo de pensionistas puede estimarse que supera ampliamente los 65 años de edad media con respecto a las medidas de control de fe de vida. La Pagaduría Militar de Tetuán actúa de modelo paralelo a los habilitados profesionales de Clases Pasivas, en el sentido de controlar la supervivencia de los pensionistas

y hacer efectivas las prestaciones económicas que tienen reconocidas.

El pago y control de vida de los residentes en Tetuán lo efectúa directamente el Gobierno de Marruecos facilitando, periódicamente, al Ministerio de Asuntos Exteriores español el listado de pensionistas cuya tutela tiene encomendada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008736

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel María Renedo Omaechebarria, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre criterio del Gobierno acerca de la conveniencia de que Córdoba albergue uno de los centros de transferencia de tecnología de alimentos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Uno de los objetivos más importantes del Programa de Tecnología de Alimentos que figura como una de las 23 prioridades establecidas en la primera edición del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico es la de promover la creación de entes de investigación colectiva en la empresa (Asociaciones de Investigación o Centros Técnicos) y potenciar los existentes.

Esta acción se considera prioritaria, a corto plazo, con el objeto de poder llegar a completar, en nuestro país, el tejido de I+D —apoyo tecnológico— servicios en el campo de la tecnología de alimentos. Si falta cualquier eslabón de la cadena señalada, es previsible que los esfuerzos y recursos dedicados a este Programa Nacional sean muy mal aprovechados. Estos entes son vitales sobre todo para la pequeña y mediana Empresa, mayoritaria en España.

Como características generales que dichos entes deben reunir, cabe citar:

Deben ser de carácter privado, gestionados y financiados por la empresa privada, a nivel colectivo. Se recomienda seguir el modelo francés (tales obligatorias del 0,2 al 1 por mil del volumen de ventas).

Deben contar con infraestructura (instalaciones, equipos y personal) propia.

Deben ser de carácter sectorial, comprendiendo a un subsector industrial lo más homogéneo posible.

Deben centrar sus esfuerzos, al menos inicialmente, en realización de servicios y apoyo tecnológico y promover el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en las empresas en coordinación con los organismos públicos de investigación, departamentos ministeriales implicados, etc.

También deben prestar atención especial a la formación de personal, a distintos niveles técnicos, para las industrias del sector correspondiente.

Deben estar estrechamente relacionados, a través de convenios y otros mecanismos, con los organismos dedicados a investigación científica y tecnológica.

El establecimiento de esta relación, que se considera imprescindible, a través de los acuerdos o convenios pertinentes, debe ser una condición previa necesaria para la puesta en marcha de estos Centros.

Aunque, como se ha indicado, deben ser financiados por la empresa, la Administración debe apoyarlos económicamente para facilitar su puesta en marcha.

El interés por que Córdoba sea futura sede de uno de los futuros Centros de Tecnología de Alimentos prevista en el Programa Nacional del mismo nombre, ha sido manifestado desde varios sectores. Más concretamente el Gobierno Civil de la citada provincia remitió en octubre de 1987, a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación una propuesta en tal sentido.

La Secretaría General del Plan y las Comisiones de Programa correspondiente disponen ya de abundante información sobre ésta y otras candidaturas, que durante los próximos meses se completará para su definitiva evaluación. La vocación agroalimentaria de la provincia de Córdoba, la existencia en la ciudad de facultades de Veterinaria, Ciencias Biológicas, Medicina y ETS de Ingenieros Agrónomos, así como un Centro de Investigación y Desarrollo Agrario y un laboratorio regional de Sanidad Animal, serán datos muy a tener en cuenta a la hora de tomar la decisión definitiva por parte de los responsables de la política Científica Nacional.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008739

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Manuel Fabra Vallés, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre puntos de discrepancia entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el profesorado de Enseñanza Pública en Huelva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hasta el momento presente el Ministerio de Educación y Ciencia ha mantenido diversas reuniones de negociación, y numerosas horas de conversaciones con los representantes sindicales de los profesores de enseñanza pública no universitaria. En estas reuniones el Gobierno ha demostrado que tiene el máximo interés en llegar a un acuerdo con los profesores que suponga la mejora de sus

retribuciones y también la adopción de medidas de mejora de la calidad de la enseñanza. El acuerdo ha de ser dentro de las posibilidades presupuestarias y lo que se considera justo.

El punto principal de discrepancia en las negociaciones entre el Ministerio de Educación y Ciencia y los representantes sindicales de los profesores, que hasta ahora ha impedido el acuerdo, es la diferente valoración de lo que han de suponer los aumentos retributivos del profesorado. El Ministerio de Educación y Ciencia ha ofrecido subidas salariales suplementarias que supondrían unas 11.000 pesetas de aumento medio al mes, por un importe total de unos 33.000 millones de pesetas para los presupuestos públicos. La oferta se ha basado en cálculos cuidadosos hechos por la Comisión Internacional de Retribuciones, de lo que sería por la Comisión Interministerial de Retribuciones, de lo que sería asumible y justo en relación con otros funcionarios de similares cuerpos y escalas. Los sindicatos en cambio demandan subidas que suponen un coste total superior a 100.000 millones de pesetas, cantidad que el Gobierno considera inasumible y desorbitada.

El Ministerio de Educación y Ciencia desea firmemente seguir negociando hasta conseguir un acuerdo, propósito para el que no regateará esfuerzos, pues se trata de garantizar el correcto funcionamiento de la enseñanza pública sin que los alumnos y sus familias sufran perjuicios y sin menoscabo de la dignificación del profesorado.

Si el acuerdo no fuera posible y la normalidad académica no se hiciera efectiva, el Gobierno se vería obligado a poner en marcha las medidas precisas que aseguren el mantenimiento de un servicio esencial para la comunidad como es educación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Constitución. Estas medidas podrían concretarse en el establecimiento de servicios mínimos en la enseñanza pública mientras dure la huelga. Asimismo se ha anunciado ya la intención de suplementar el curso para que los alumnos tengan oportunidad de recuperar los retrasos debidos a la huelga.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008740

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Manuel Fabra Vallés, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre motivos del reciente incendio en el Ministerio del Interior, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El incendio ocurrido el pasado día 23 de febrero en la sede del Ministerio del Interior, del Paseo de la Castellana, número 5, afectó a la primera planta y a parte de la baja y de la segunda; tuvo su origen en causas fortuitas.

El valor de los objetivos muebles destruidos se considera ascienden a unos veinticinco millones de pesetas aproximadamente; hay que tener en cuenta, además, la dificultad de valorar con exactitud los cuadros destruidos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008745

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Diego Jordano Salinas, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre residuos radiactivos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Durante el período 1983-1987, se han producido en España 5.540 m³ de residuos de baja y media actividad acondicionados. Por lo que se refiere a residuos de alta actividad (combustibles gastados de las Centrales Nucleares), la cantidad se eleva a 1.332 elementos combustibles de reactores de agua ligera y el combustible gastado procedente del reactor de Vandellós I que se envían a Francia para su reprocesamiento.

La capacidad total del almacenamiento de las piscinas de las centrales nucleares de agua ligera es de 9.416 elementos combustibles. Además, la Central Nuclear de Vandellós I tiene una capacidad de almacenamiento de 15.500 elementos combustibles. A 31 de diciembre de 1987 existían almacenadas en las piscinas de las centrales nucleares de agua ligera 429 toneladas de combustible expresadas en uranio, a lo que hay que sumar 87 tU que la Central Nuclear de Vandellós I tenía almacenadas a dicha fecha.

Los únicos residuos autorizados y controlados para su salida de España han sido elementos combustibles gastados procedentes de centrales nucleares.

La Central Nuclear de Vandellós I envía, desde su puesta en marcha, el combustible gastado a Francia para su reprocesamiento. Hasta 1987 se han enviado un total de 1.300 tU.

Asimismo, las centrales de Garoña y Zorita, hasta 1982 y 1981 respectivamente, han enviado combustible gastado al Reino Unido para su reprocesamiento. Las cantidades de combustibles enviados son las siguientes:

Central	tU
Zorita	57
Garoña	89
TOTAL	146»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008746

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Emilio Olabarría Muñoz, del Grupo Parlamentario Vasco, sobre medidas previstas por el Ministerio de Sanidad y Consumo para abordar la situación de desempleo de los licenciados en medicina, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En términos objetivos el paro médico existe porque hay exceso de oferta en el mercado de trabajo médico tanto público como privado. Esta sobresaturación se ha producido básicamente por el acceso masivo a los estudios de medicina durante la década de los años 70. Incorrectamente, se asimila a la situación de desempleo el hecho de no tener un puesto de trabajo en el sector público.

En estas circunstancias, reivindicar formación postgraduada y puestos de trabajo para todos, es a la vez reivindicar implícitamente la reducción selectiva del número de licenciados, dado que ni la capacidad docente de postgrado, ni el número de puestos de trabajo de los sectores público y privado son ilimitados.

A partir del curso 1981-82 se estabilizó en torno a 6.300, con cierta tendencia a la baja, el número de admitidos a las Facultades de Medicina, mientras que en años anteriores se llegaron a admitir a más de 22.000 alumnos.

La evolución de graduados en las Facultades de Medicina y el de las plazas MIR adjudicadas para la formación de Médicos Especialistas, desde 1981 a 1987, es el siguiente:

	Licenciados	Plazas MIR	Año incorporación
1981	8.170	1.575	1982
1982	8.181	1.791	1983
1983	10.346	1.466	1984
1984	7.300	1.284	1985
1985	11.086	1.246	1986
1986	9.000	1.861	1987

El número máximo de plazas MIR, con garantía de calidad suficiente se sitúa, de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Especialidades, ligeramente por encima de 2.000.

No existe registro centralizado de médicos en paro. Los cálculos del número de médicos en paro se realizan a través de estimaciones que tienen en cuenta el número de colegiados y el número de puestos de trabajo existentes.

En el año 1987, la ampliación total de plazas de Personal Facultativo en Instituciones Sanitarias fue de 3.006.

Personal Facultativo	Ampliación	Amortización
Médicos Espec. Jerarq.	2.287	6
Médicos Pediat. Pueric. Jerarq. .	159	5
Médicos General Jerarq.	682	67
Médicos General de Cupo	—	27
Médicos Pediat. Pueric. de Cupo	—	17
TOTAL	3.128	122

Se trata de plazas acompañadas de dotación económica correspondiente.

El Ministerio de Sanidad y Consumo está ya aumentando paulatinamente la oferta de plazas de formación postgraduada hasta llegar al máximo de la capacidad docente acreditada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008754

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Francisco Hurtado Samper, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre medidas a tomar por el Gobierno para la recuperación del dinero introducido en los teléfonos públicos sin haber podido realizar la llamada correspondiente por causas imputables a la Compañía Telefónica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El mantenimiento de los teléfonos de cobro automático instalados en vía pública, se realiza a través de personal especializado que tiene sectores definidos de actuación. Dicho personal actúa en base a las informaciones facilitadas por los sistemas de Control Centralizados de Detección de Averías (supervisión automática y permanente de la planta). A las pruebas periódicas realizadas manualmente, por personal dedicado a estos fines que en rutas

perfectamente definidas revisan constante y periódicamente todas las instalaciones y, por último, a las informaciones de los propios usuarios a Telefónica.

La atención al usuario de cabinas, cuando por éste se detecta un mal funcionamiento o avería en alguna de ellas, la realiza Telefónica bien a través del 002, servicio al que se accede con carácter gratuito o bien en sus Oficinas de abonado, a la más próxima de las cuales puede dirigirse personalmente cualquier usuario de cabinas ante alguna deficiencia del servicio.

Si dicha deficiencia del servicio afecta al importe percibido por el teléfono público en alguna comunicación y el usuario desea que se le reintegre dicho importe, debe formular la oportuna reclamación personalmente en dichas Oficinas de abonado.

Si en las mismas ya existe información de que en la fecha, hora e instalación que indique el usuario, se produjo avería que afectaba al cobro de las comunicaciones, el importe reclamado le es reintegrado de inmediato.

De no ser así, se solicita información a los servicios técnicos que atienden la instalación afectada y tan pronto la susodicha información obra en poder del empleado que atendió la reclamación, se comunica al usuario el resultado de la misma, abonándole, o no, según el resultado obtenido en las pruebas, el importe reclamado.

Si el reclamante no es conforme con la decisión adoptada, puede optar por reiterar su petición ante la Oficina de usuarios, quienes solicitarán nuevas y más exhaustivas pruebas de la instalación afectada, produciendo, posteriormente, a informar al usuario del resultado de las mismas y de la decisión adoptada, como en el caso anterior.

En cualquier caso, debe reseñarse que el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España tiene, entre las atribuciones que se le confieren en la Base 8.ª de las del Contrato de Concesión aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, la de "Tramitar y resolver las reclamaciones que, en su caso, puedan formularse por los abonados o el público", por lo que cualquier usuario podría recurrir, las decisiones de la Compañía Telefónica, ante la Delegación del Gobierno, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa, y abren, incluso, la posibilidad de procedimiento contencioso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008764

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre razones por las que se grava con el coste de aparcamientos a los usuarios

que acuden con sus vehículos a servicio de paquetería-express de la estación de Renfe de Príncipe Pío de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente, las personas que utilizan sus vehículos, particulares para hacer uso de los servicios de Paquexpres, así como los de Auto-expreso, deben entrar en ellos a través del aparcamiento de la estación de Renfe, beneficiándose de su comodidad.

A partir del 8-2-88, ello no supone gravamen adicional alguno, puesto que rellenando el dorso del "ticket" sacado a la entrada y sellado por el servicio utilizado, el cliente tiene derecho a la utilización gratuita del aparcamiento durante el tiempo empleado en las correspondientes gestiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008767

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César Huidobro Díez, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre actitudes terroristas del Grupo Iraultza (Revolución), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Desde el año 1983 el grupo Iraultza ha llevado a cabo 133 acciones terroristas, todas ellas en el País Vasco y consistentes en la colocación de artefactos explosivos de escasa potencia, que produjeron, no obstante, una víctima mortal en el año 1986.

En el mismo período han sido detenidas y puestas a disposición judicial 29 personas, presuntas integrantes de este grupo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de abril de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008770

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Nefalí Isasi Gómez, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre criterios que aplicó

la Comunidad Económica Europea (CEE) para la delimitación de las zonas no incluidas dentro de los fondos estructurales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A) En primer lugar se significa que las variables que maneja Bruselas para la calificación de una zona (a nivel NUT III, es decir, a nivel provincia) como zona de ayuda con fines regionales son:

- Índice del PIB/habitante de dicha zona, en paridad de poder adquisitivo (SPA), para EUR-12 = 100.
- Índice del PIB/habitante de dicha zona, para España 100.
- Índice de desempleo de dicha zona, para España 100.

Excepcionalmente se barajan otras variables secundarias o correctoras, como son:

- Insularidad o separación física del centro.
- Densidad de población anormalmente baja.
- Población ocupada en agricultura.

B) La Rioja arroja los siguientes valores para dichas variables:

1. Índice PIB/hab. (1983, SPA, EUR-12 = 100) del 92.
2. Índice PIB/hab. (Esp. = 100), 1983 del 120.
3. Índice de desempleo (Esp. = 100), 1985 del 79,5. (Datos: Eurostat e INE.)

Según la Comisión, el valor del índice PIB/hab. (1983, SPA, EURO12 = 100) = 92 impide que La Rioja sea clasificada como zona susceptible de "recibir ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo" (Tratado de Roma, artículo 92.3, a).

Para ser calificada como zona susceptible de "recibir ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común" (artículo 92.3, c) los índices de PIB/hab. (Esp. = 100) o desempleo (Esp. = 100) de La Rioja han de ser inferior y superior, respectivamente, de unos valores o umbrales que para España son: 85 y 110, respectivamente. Sin embargo, vemos que dichos valores para La Rioja: 120 y 79,5, son superior e inferior a 85 y 110, respectivamente.

En conclusión: los valores para La Rioja de los parámetros indicados impiden que sea calificada ni como Zona I o IV (artículo 92.3, c).

C) Pese a todo ello sí se está pensando en una posible distinción —que como caso excepcional supone bajar del nivel territorial NUT III (provincia)—, de la Sierra de Cameros, por ser zona montañosa, escasamente poblada, con fuerte emigración y, en consecuencia, con un desarrollo bajo en términos absolutos y comparativos, ello re-

quiere preceptivamente, sin embargo, aprobación comunitaria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

* Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008771

* Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre Plan Establecido de Acción Concertada contra la Pobreza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Programa para desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad se inició en 1987 con motivo de la incorporación de nuestro país al II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, aprobado en diciembre de 1984 por el Consejo de las Comunidades Europeas y que finalizará en noviembre de 1989. Con cargo a este Programa europeo de la CEE financia hasta un 50 por 100 del coste de proyectos de acción-investigación, con el fin de comprobar los métodos más adecuados para superar las situaciones de necesidad que sufren determinadas categorías de población.

De todos los proyectos presentados por la CC. AA. y promovidos por sus propios Gobiernos, por Corporaciones Locales o por Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) fueron preseleccionados 17 y definitivamente aprobados por la CEE 16 para su aplicación durante el periodo 1-7-87 al 30-11-89.

El coste total de estos proyectos es de 449.433.344 pesetas, cuya financiación se distribuye de la siguiente forma:

CEE	192.213.481
CC. AA.	89.125.449
CC. LL.	24.243.181
Otros organismos y ONG	29.585.335
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .	114.265.898

La CEE ha suscrito contratos con cada una de las Entidades promotoras de los proyectos y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para formalizar su cofinanciación a través de la Dirección General de Acción Social y con cargo al Programa para Desarrollo de Programas piloto para situaciones de necesidad, ha suscrito Convenios con las CC. AA.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008772

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre mejora en el último quinquenio en el sistema de pensiones asistenciales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La cuantía de las pensiones asistenciales para ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo era, en 1982, de 5.550 pesetas y ha sido aumentada todos los años hasta llegar a 17.200 pesetas en 1988, lo que representa un incremento del 210 por ciento respecto a la de 1982. Este aumento progresivo de las pensiones asistenciales ha sido muy superior a la evolución experimentada por el IPC, dado que la inflación acumulada se sitúa en un 54,9 por ciento durante el mismo período. Si comparamos la evolución de la cuantía de dichas pensiones en relación con el Salario Mínimo Interprofesional, se observa un espectacular crecimiento: en 1982, la pensión representaba un 19,5 por ciento del SMI, en 1988, se sitúa en un 39 por ciento de dicho salario mínimo.

El detalle de las mejoras experimentadas en las pensiones asistenciales durante el quinquenio 1983-1987 se contempla en el cuadro siguiente:

Período	Importe (pesetas)
De 01-01-82 a 30-04-84	5.500
De 01-05-83 a 31-12-83	8.000
De 01-01-84 a 31-12-84	10.000
De 01-01-85 a 31-07-85	11.000
De 01-08-85 a 31-12-85	12.000
De 01-01-86 a 31-12-86	14.000
De 01-01-87 a 31-12-87	15.120
De 01-01-88	17.200

En cuanto a los créditos asignados en los Presupuestos para pensiones asistenciales, en 1982 eran de 23.753.822.000 pesetas y en 1988 ascendieron a la cantidad de 77.501.396.000 pesetas, que significa un aumento del 226 por ciento.

Por lo que se refiere a los requisitos exigidos para el reconocimiento de estas prestaciones, el artículo 55 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, ha reducido, a partir del presente año, la edad de acceso a las previstas para ancianos a los sesenta y ocho años.

2. Por considerar que están dentro del concepto de prestaciones asistenciales se informa a continuación de la

evolución de los subsidios de la Ley de Integración Social de los Minusválidos durante el período que interesa:

El subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, inexistente en 1982, se estableció en 1984 en la cuantía de 10.000 pesetas, habiendo aumentado hasta 17.200 pesetas en 1988, que significa un incremento del 72 por ciento en estos cuatro años.

Comparando las cuantías con el SMI resulta que de representar un 28,8 por ciento en 1984, en estos momentos asciende a un 39 por ciento del SMI.

Este subsidio protege a 44.635 beneficiarios que en 1982 no recibían prestación económica alguna.

Similar evolución han experimentado los subsidios de ayuda a tercera persona y el de movilidad y compensación de gastos de transporte.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008773

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre mejoras llevadas a cabo por el Gobierno en el último quinquenio con los Servicios Sociales para la Tercera Edad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El esfuerzo realizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el incremento y mejora de los Servicios Sociales en favor de la Tercera Edad, puede resumirse fundamentalmente en los datos referidos al presupuesto del período 1982-1988, así como en la creación y mejora en la calidad de los Servicios destinados al sector.

1. Las inversiones realizadas en Centros o equipamientos específicamente destinados a la Tercera Edad han pasado de 1.954 millones de pesetas en 1982 a 7.500 millones previstos para 1988, lo que supone, en este período, un incremento bruto de 283,8 por ciento.

Esto ha tenido su reflejo más directo en la construcción y equipamiento de Centros de Tercera Edad:

a) Centros Residenciales, se ha pasado de 62 residencias en 1982 a 77 centros residenciales previstos en funcionamiento para 1988. Esto significa haber pasado de 12.512 plazas a 16.797, lo que supone un incremento bruto de 34,2 por ciento en ese período. Este hecho se ha referido más a plazas asistidas, que son mucho más costosas y que han supuesto un 70 por ciento del incremento citado.

También en el aspecto de rehabilitación de estos equi-

pamientos se ha dado un paso importante puesto que se ha pasado de un índice de ocupación del 87 por ciento en 1982 a un índice de ocupación del 98 por ciento en la actualidad. Este índice supone en la práctica el máximo técnicamente posible.

Cinco Centros Residenciales de Válidos han pasado a tener en este período unidades asistidas para los propios internos que sufren un mayor deterioro.

A estos datos de las Residencias propias hay que añadir el incremento de más de un 75 por ciento en plazas en régimen de acción concertada, que en este momento alcanza un total de 660 plazas (400 de válidos y 260 asistidos) en catorce Centros.

b) Centros de Día (hogares y Clubs de Tercera Edad), en el período 1982-88 al que nos estamos refiriendo se ha pasado de 354 Centros de Día a 465, con un incremento bruto de 31,4 por ciento.

El número de socios inscritos en tales Centros ha pasado en el mismo período de 1.116.570 a 1.956.356 (75,2 por ciento).

En ambos tipos de Centros se ha producido una mejora cualitativa en los Servicios especialmente referida a:

— Participación de los usuarios de los Centros a través de las correspondientes Juntas de Gobierno y, por tanto, democratización de su funcionamiento: OM de 16-5-1985 ("B. O. E." de 29-5-85).

— Objetivación por baremo de ingresos, traslados, permutas y liquidación de estancias: OM de 8-1-1986 ("B. O. E." de 17 de enero de 1986) y Resolución de 26 de agosto de 1987 ("B. O. E." 1-10-87).

— Simplificación de trámites administrativos: Resolución de 14 de marzo de 1988 ("B. O. E." 18-3-88).

— Desarrollo de actividades culturales y recreativas que mejoran la calidad de vida y la relación con el entorno (normativa interna).

— Coordinación interinstitucional.

2. La ayuda a domicilio, que es uno de los principales servicios que lleva a cabo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Instituto Nacional de Servicios Sociales y cuya experiencia está transmitiendo a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas que van haciéndose cargo de esta competencia, crece en el período 1982-1983, de 3.582 a 11.004 beneficiarios, lo que supone un 207,20 por ciento.

Las características de este servicio evolucionan en el sentido de priorizar la acción concertada sobre la acción directa, lo que permite una mayor capacidad de gestión a la vez que una mayor relación con las demás Entidades con similares competencias.

3. Las Ayudas Económicas a beneficiarios de Tercera Edad han crecido también sensiblemente pasando de 8.144 en 1982 a 27.060 beneficiarios previsto en 1988, que han supuesto a su vez un incremento de 232,27 por ciento.

4. El Programa de Turismo Social, puesto en marcha en 1985 como sustitución de una serie de pequeñas medidas aisladas existentes hasta entonces, comienza con 16.000 beneficiarios en ese año, 152.000 en 1986, 225.000

en 1987 y más de 250.000 previstos para el presente ejercicio.

El Programa, de un resultado espectacular en cuanto a su crecimiento, no lo es menos en cuanto a su utilidad, puesto que además de facilitar a las personas de la Tercera Edad una actividad interesante y barata constituye un elemento importantísimo de fomento del empleo en los sectores afectados.

Se acompañan como Anexos 1 a 7 cuadros que reflejan la evolución de las magnitudes comentadas en el período de 1982 a 1988.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/008776

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre cuenta de explotación de la empresa de Fomento de Comercio Exterior, S. A. (FOCOEX), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No habiéndose procedido a la aprobación del cierre del ejercicio 87 por parte del Consejo de Administración ni por parte de la Junta General de la Compañía y estando en curso el proceso de auditoría, las cifras que, como avance provisional podemos proporcionarles, son las siguientes:

Ingresos (en miles de pesetas): 1.533.120.

Gastos (en miles de pesetas): 1.283.996.

Resultado (en miles de pesetas): 249.124.

2. Las previsiones de ingresos para el ejercicio 87, y según se refleja en la contestación anterior, asciende a 1.533.120.000 pesetas.

3. La desviación producida entre los ingresos presupuestados para el ejercicio 87 y la cifra del avance provisional obtenida al cierre del mismo es como sigue (en miles de pesetas):

Presupuestado para el ejercicio 87	Avance provisional al 31-12-87
---------------------------------------	-----------------------------------

4. Los ingresos de Focoex, en 1987, que hay que distinguir del desglose por cifra de contratación, proceden de los sectores económicos siguientes:

	Porcentaje
Bienes de equipo	47
Plantas industriales	20
Construcción	9
Productos semielaborados	9
Sector eléctrico	7
Transporte	6
Bienes de consumo	2

5. Teniendo en cuenta que estos porcentajes pueden modificarse como consecuencia del desarrollo de las operaciones a lo largo de todos los meses que faltan del año en curso, se pueden avanzar las siguientes previsiones:

	Porcentaje
Bienes de equipo	30
Sector eléctrico	24
Construcción	18
Plantas industriales	15
Productos semielaborados	6
Bienes de consumo	5
Transporte	2

6. Teniendo dudas respecto a si se interpreta adecuadamente la pregunta se manifiesta que en los contratos en que interviene Focoex el plazo medio de ejecución es muy variable pudiendo entrar en un exprecto muy amplio desde unos pocos meses e incluso semanas cuando se trata de productos de consumo se trata de suministros de bienes de equipo o plantas "llave en mano" conforme a la complejidad de las mismas.

7. Sí.

8. Focoex, S. A., tiene participación en el capital de cinco empresas, debiendo precisar que tres de ellas son empresas participadas estricto sensu, y las otras dos son filiales, con capital cien por cien de Focoex, S. A.

8.a) Estas empresas son:

- Fococafé, S. A.
- Sovhispán.
- Alkantara Iberian Exports, Ltd.
- Interchange Commercial Corporation.
- Focoex Internacional.

8.b) Las tres primeras son las empresas participadas y de ellas el resto de su capital es privado en el primer caso y mixto en las otras dos.

8.c) La actividad de estas empresas es la siguiente:

- 8.c), 1. Comercialización de importación de café.
- 8.c), 2. Aprovisionamiento y suministro de la flota soviética en el Atlántico y comercialización en el mercado español de los productos capturados por dicha flota.
- 8.c), 3. Sin actividad desde 1 octubre 1987.
- 8.c), 4. Sin actividad desde 31 de diciembre 1987.
- 8.c), 5. Sociedad instrumental con objeto de auxiliar a la matriz de operaciones comerciales en el exterior y cuyos resultados aparecen consolidados en el balance de Focoex, S. A.

8.d) Partiendo de la diferencia anteriormente expresada y de las matizaciones que aparecen en c), 3 y c), 4, la respuesta debe, asimismo, subdividirse como sigue:

a) Las personas que ostentan cargos de Consejeros en los Consejos de Administración de las Sociedades participadas, Fococafé y Sovhispán, en representación de Focoex, S. A., son, en ambos casos, doña Gloria Barba y don Ignacio Calonje.

b) Como se expresa en 8.c), ni Alkantara Iberian Exports, Ltd., ni Interchange Commercial Corporation tienen actividad.

c) Focoex Internacional, S. A., por su condición de filial, está representada en su Consejo de Administración por la mayoría de los directores de Focoex, S. A., y lo miembros de su Comité Ejecutivo.

d) La relación que tienen las personas que ostentan cargos en representación de Focoex, S. A., en las sociedades Fococafé y Sovhispán con Focoex, S. A., es una relación laboral.

e) Ambas personas figuran en el staff de Dirección de Focoex, S. A., como Directora de Filiales y Delegaciones y Director Financiero, respectivamente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008779

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre posibles soluciones a los atascos en la carretera de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Como su señoría conoce, la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se refiere en exclusiva a las carreteras de interés general del Estado, por cuyo motivo no corresponde a dicho Departamento la respuesta a la cuestión planteada en su pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/008816

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Angel del Rey Castellanos, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre posibilidad de que los camiones de distribución de la Compañía Arrendataria del Monopolio del Petróleo, S. A. (CAMPESA), efectúen su cargo de combustible en la localidad de Poñete en lugar de hacerlo en Puertollano (Ciudad Real), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno se reitera en que las actuaciones en materia de inversión y gestión del servicio de CAMPESA no le competen directamente, sino que se trata de decisiones de tipo empresarial.

No obstante, el Ministerio de Industria ha recabado la información pertinente, de la que se desprende que la decisión tomada por CAMPESA —concentrar la distribución de productos petrolíferos en la provincia de Ciudad Real— se ha efectuado después un análisis exhaustivo de todos los condicionamientos. La evaluación económica realizada establece que, en este caso, la concentración de inversiones es la solución idónea frente a otras alternativas posibles.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/012915

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre concesión de acreditaciones de títulos de estomatología a odontólogos extranjeros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los títulos de Odontólogos obtenidos en Universidades extranjeras no se homologan en ningún caso al título español de Médico Especialista en estomatología, sino que, en todo caso, son susceptibles de homologación al de Licenciado en Odontología. Con anterioridad a la creación de este título en España, las convalidaciones se otorgaron por el antiguo título de Odontólogo, pero nunca por la especialidad de Estomatología.

Las homologaciones de los títulos extranjeros de Odontólogo que se vienen produciendo, se otorgan fundamentalmente en cumplimiento de lo dispuesto en Convenios de cooperación cultural suscritos por España y a la vista de las reiteradas sentencias en la materia, tanto del Tribunal Supremo como de la Audiencia Nacional. Tales son los casos de los títulos procedentes de Argentina y de Co-

lombia, por ejemplo. Cuando se trata de titulaciones procedentes de países con los que no existe Convenio cultural, o éste no ampara el reconocimiento del título, la homologación sólo se acuerda si previamente el Consejo de Universidades, organismo consultivo en materia académica, considera que la formación acreditada por los solicitantes es equiparable a la del título español.

Los títulos de Odontólogo que hasta ahora se han convalidado u homologado corresponden a planes de estudios de cinco años de duración. No se ha homologado título alguno que corresponda a planes de estudios de dos o tres, y mucho menos de ningún año de duración, como se sostiene en la motivación de la pregunta.

En la actualidad existe un cierto número de solicitudes de homologación de títulos de Odontólogo obtenidos en el extranjero, en las que aún no se ha adoptado resolución alguna, a la espera de los dictámenes individualizados que debe emitir el Consejo de Universidades.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/012916

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre posibilidad de que se elimine la enseñanza del Latín del Sistema Educativo Español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Educación y Ciencia nunca ha propuesto la eliminación de la enseñanza del Latín en el Bachillerato.

Los planes experimentales para la Reforma de las Enseñanzas Medias, que se desarrollan actualmente en 111 Centros de enseñanza secundaria, así lo atestiguan:

a) En el primer ciclo experimental de Enseñanza Secundaria (15-16 años), dentro de las llamadas horas de libre disposición, se imparten las siguientes enseñanzas:

- Cultura clásica (12 Centros).
- Introducción a las lenguas (12 Centros).
- Introducción al mundo grecorromano (seis Centros).

Estas enseñanzas tienen como objetivo, además del enriquecimiento cultural de los alumnos, el permitirles optar con criterio por las enseñanzas del Latín que figuran en el segundo ciclo.

b) En el segundo ciclo (17-18 años) se están experimentando seis modalidades de Bachillerato.

En la modalidad lingüística hay dos cursos de Latín. En la modalidad del Bachillerato de Ciencias Sociales, los

alumnos pueden seguir, si así lo desean, uno o dos cursos de Latín.

Sin perjuicio de las medidas que la Administración educativa adopte al finalizar el debate nacional sobre la Reforma de las Enseñanzas no universitarias, y como desarrollo de la Ley que se discutirá y aprobará en su caso, próximamente en el Parlamento, sigue siendo deseo del Ministerio de Educación y Ciencia, que en la segunda etapa de la futura enseñanza secundaria obligatoria (15-16 años) los alumnos puedan tener enseñanzas de Cultura Clásica.

En la enseñanza secundaria postobligatoria (futuros Bachilleratos) el Latín tendrá presencia suficiente en las modalidades correspondientes.

En lo que se refiere a las carreras universitarias, la propuesta debe reconducirse a lo dispuesto por el artículo 28 de la LRU, según el cual el establecimiento por el Gobierno de los títulos universitarios oficiales y de las directrices generales de los planes de estudio a ella conducentes, se efectuará a propuesta del Consejo de Universidades. Esta es la vía legal por la que, además de lo que decidan las propias Universidades en uso de su autonomía, pueden modificarse las enseñanzas universitarias.

A lo largo del último año, el Consejo de Universidades ha puesto en práctica un Programa para la reforma de tales enseñanzas que le permitirá en su momento realizar la propuesta al Gobierno a que se refiere el precepto de la LRU citado. A tal fin, el Consejo de Universidades designó diversos grupos de expertos (de la comunidad universitaria, del mundo profesional y empresarial, etcétera), que ya han finalizado su tarea con la emisión de Informes Técnicos sobre las distintas carreras universitarias (existentes o cuya creación sugieren) y que el Consejo de Universidades ha sometido a un plazo de información pública por las Universidades y demás interesados, a los que a tal fin los ha remitido. El Consejo de Universidades podrá así conocer la opinión de la Universidad y de la entera sociedad (los Informes Técnicos han sido profusamente distribuidos y su remisión anunciada en la prensa periódica) acerca de los diversos extremos en cuestión, para finalmente llegar a las conclusiones que le permitan efectuar una propuesta final al Gobierno.

Dichos Informes Técnicos incluyen, entre otras especificaciones generales, una relación de los campos del conocimiento ("materias troncales") que a juicio de los Grupos de Expertos y como contenido mínimo definidor de una carrera, deberían incluir los planes de estudio, aunque las Universidades podrán modalizar y organizar la enseñanza de tales campos en los términos que ellas mismas decidan, además de configurar sus planes, en una proporción media del 50-75 por ciento de su carga lectiva, como deseen.

En el campo concreto de la Filología, el Grupo de Trabajo que ha elaborado los correspondientes Informes Técnicos de las distintas titulaciones oficiales, ha incluido el Latín como "materia troncal" en la de Filología Vasca, Filología Alemana y, por supuesto, en Filología Clásica, donde los textos clásicos, griegos y latinos, son, obviamente, materias características.

Debe señalarse en todo caso, y por lo expuesto:

1.º Que el Pleno del Consejo de Universidades no ha formulado aún propuesta alguna al Gobierno a tal respecto, pendiente como está de recibir y/o analizar el resultado de la consulta pública que ha efectuado.

2.º Que los citados Informes Técnicos cumplen una función organizadora de dicha consulta en torno a las diversas cuestiones centrales que los mismos abordan y que, por ello, el contenido de tales Informes podrá ser modificado por el Consejo de Universidades en la propuesta que eleve al Gobierno.

3.º En consecuencia, el Gobierno no se ha planteado "eliminar el Latín de las carreras de Letras", pues hasta el momento no ha considerado propuesta alguna concreta de reforma de una carrera universitaria específica, por la sencilla razón de que el Consejo de Universidades aún no se la ha remitido.

En todo caso, el Gobierno considera que como última fase de la necesaria reforma universitaria abordada, la modificación de los planes de estudio, que corresponde efectuar a cada una de las Universidades —ciertamente en el marco de las directrices generales que apruebe el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades—, deberá realizarse con el máximo rigor, tratando de lograr una oferta de enseñanzas que coherentemente satisfaga las exigencias de la sociedad y de la ciencia y la cultura españolas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/012917

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre concesión de licencias de caza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En todos los Estatutos de Autonomía se establece que las distintas Comunidades Autónomas tienen las competencias exclusivas en materia de caza, dentro de sus respectivos territorios. En consecuencia, desde que entraron en vigor los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la Naturaleza a estas Comunidades Autónomas, los Organismos competentes de sus Administraciones Públicas se hicieron cargo, con carácter exclusivo, de la concesión de permisos en las Reservas Nacionales de Caza.

Teniendo en cuenta que la última de estas disposiciones es el Real Decreto 848/1985, de 30 de abril ("B. O. E." de 8 de junio) correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja, resulta que a partir de aquel año el ICO-

NA ya no tuvo competencias para conceder permisos en ninguna Reserva Nacional de Caza.

2.º Durante los tres últimos años y como consecuencia de acuerdos con algunas Comunidades Autónomas (para la temporada de caza de 1988 sólo se han mostrado favorables Castilla-La Mancha y La Rioja), se ha venido centralizando en el ICONA la presentación de solicitudes de los cazadores nacionales y la celebración del sorteo público para la adjudicación de los permisos disponibles en algunas Reservas. Aunque no se trata exactamente de una concesión de permisos por la Administración del Estado, el simple hecho de centralizar la recepción de las solicitudes (que lleva consigo el empleo de un modelo impreso único, su envío a una sola dirección y su admisión en un plazo definido), representa un buen servicio para los cazadores interesados.

Sin embargo, según se ha expresado anteriormente, cada vez son menos las Comunidades Autónomas interesadas en coordinar sus actuaciones a través de los Servicios Centrales de la Administración del Estado, los cuales pueden ejercer esta función de auxilio sin entrar con aquellas en ningún conflicto de competencias.

3.º El ICONA no puede ejercer ningún control en la adjudicación de permisos a los cazadores, ya que no tiene competencia alguna en la gestión y administración de las Reservas Nacionales de Caza.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/012918

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre criterios que se siguen para la elección de personal destinado a puestos de responsabilidad en la Compañía Telefónica Nacional de España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Para acceder el personal de la Compañía Telefónica a los puestos de mayor responsabilidad, entendiendo como tales aquéllos que están fuera de Convenio (de Jefe de Sección a Director General, ambos inclusive), es necesario poseer una de las siguientes categorías laborales: Titulados Facultativos, Titulados Auxiliares o Técnicos, Encargados de Equipo, Encargados de Brigada, Encargados Administrativos, Jefes de Operación, Supervisores del

Servicio de Abonados, Analistas-Programadores o Programadores, categorías todas ellas alcanzadas previamente por Concurso-Oposición. De entre el personal que las reúne se procede a la designación en base a razones objetivas de experiencia y profesionalidad. Para los cargos de menor nivel incluidos en Convenio (de Encargados de Zona a Encargados de Negociado) es requisito igualmente poseer las categorías antes indicadas, participando en las Convocatorias que al efecto se publican.

2. En el Convenio firmado el 16 de junio de 1987, con una vigencia de dos años, se introdujo la fórmula del Concurso-Oposición para acceder a todos los cargos incluidos dentro de Convenio.

3. Para el personal fuera de Convenio la designación de Jefe de Sección es competencia de la Subdirección General de Relaciones Laborales que, previa propuesta razonada, procede a su nombramiento y en los demás casos es competencia de la Comisión Directiva. Para los cargos dentro de Convenio la designación forma parte del proceso ya indicado de Concurso-Oposición.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 5 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

184/012930

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Santos Miñón, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre problemas respiratorios y coronarios padecidos por diversas personas en Las Palmas de Gran Canaria en los últimos días de febrero del presente año, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectuadas las oportunas averiguaciones cerca de la Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, no se tiene constancia de que en las fechas aludidas en la pregunta, se produjeran ingresos causados por agente contaminante, en ninguno de los Centros Sanitarios gestionados por el INSALUD.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4 de mayo de 1988.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.